

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,200

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 99-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, como miembro del Sistema de las Naciones Unidas, deviene obligado a cooperar en el fortalecimiento de los principios adoptados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, para continuar proyectando a la sociedad hacia el logro de propósitos de justicia, de libertad y de pacífica convivencia.

CONSIDERANDO: Que fundamentado en tales principios, es necesario aunar esfuerzos a fin de obtener una vinculación permanente que posibilite la asistencia técnica en la ejecución de programas que fomenten un clima de desarrollo y respeto a los derechos humanos dentro del diálogo y la gestión colectiva.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a al Artículo 205 Atribución 30) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el ACUERDO ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 99-2016, 113-2016, 122-2016, 169-2015	A. 1-17
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo Ejecutivo No. 0406	A.18-22
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE Resolución Cree 020	A. 23-24
REGLAMENTO PARA EL USO DEL FIDEICOMISO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE A NIVEL NACIONAL	A. 25-28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-44

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA EN HONDURAS, suscrito en Ginebra, Suiza el catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015), el que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. ACUERDO ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS RELATIVO AL

ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA EN HONDURAS. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, “el Alto Comisionado” o “el ACNUDH”) y el Gobierno de la República de Honduras (en adelante, el “Gobierno”), Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos. Reconociendo la importancia de que sean observados la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, Considerando el compromiso contraído por el Gobierno de Honduras, al firmar y ratificar diversos tratados internacionales de derechos humanos y al extender una invitación abierta a todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, de aplicar las recomendaciones que le han formulado diversos órganos de supervisión de los tratados y diversos mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Teniendo presente el interés del Gobierno de Honduras de establecer una Oficina del ACNUDH en Honduras, con el mandato de proveer asistencia técnica a las autoridades hondureñas en el desarrollo y ejecución de políticas y programas para la promoción y protección de los derechos humanos, de observar la evolución de la situación del país en materia de derechos humanos y presentar al Alto Comisionado informes sobre el establecimiento de la Oficina y sobre las actividades de ésta en cumplimiento de su mandato, Considerando que el establecimiento de la Oficina tiene como base el mandato encomendado al Alto Comisionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, Considerando que la Oficina prevista en el presente Acuerdo ofrecería significativas posibilidades para la promoción y protección de la vida, la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo económico y social y otros derechos humanos fundamentales en el contexto del cumplimiento de los compromisos contraídos en los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por Honduras, Considerando que, el 16 de mayo de 1947, la República de Honduras se adhirió, sin reserva

alguna, a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. Han convenido en lo siguiente: **Artículo I. Definiciones.** 1. A los fines del presente Acuerdo, serán aplicables las siguientes definiciones: (a) Por “Oficina” se entenderá la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Ciudad de Tegucigalpa y cualesquiera otras suboficinas que se establezcan en Honduras, con el consentimiento del Gobierno; (b) Por “Gobierno” se entenderá el Gobierno de la República de Honduras; (c) Por “Convención” se entenderá la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 en la que Honduras es Parte desde el 16 de mayo de 1947; (d) Por “Partes” se entenderán las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Honduras; (e) Por “Jefe de la Oficina” se entenderá el o la funcionario/funcionaria de las Naciones Unidas encargado de dirigir y supervisar, en nombre y bajo la autoridad del Alto Comisionado, las actividades de la Oficina; (f) Por “funcionarios de la Oficina” se entenderán el Jefe de la Oficina y todas las personas que integren el personal de ésta, empleadas conforme al Estatuto y al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, cualquiera que sea su nacionalidad, con excepción de las personas contratadas localmente y pagadas por hora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 76 (I) de la Asamblea General de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

las Naciones Unidas, de 7 de diciembre de 1946; (g) Por “expertos en misión” se entenderán las personas distintas de los funcionarios de las Naciones Unidas que cumplan misiones para el ACNUDH en el marco del Artículo VI de la Convención; (h) Por “proveedores de servicios” se entenderán los contratistas, expertos operacionales, voluntarios, consultores y personas jurídicas y físicas que presten servicios, así como sus empleados. (i) Por “bienes de la Oficina en el país” se entenderán todos los bienes, incluidos los fondos, ingresos y otros haberes que pertenezcan a la Oficina en el país o que ésta tenga en su poder o administre en el desempeño de sus funciones. **Artículo II. Objeto del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Oficina del Alto Comisionado en Honduras, regular el estatuto de la Oficina y su personal y facilitar las actividades de cooperación de la Oficina con el Gobierno. El Gobierno confirma que la Oficina en el país recibirá el mismo trato que cualquier otra misión extranjera acreditada en el país anfitrión. **Artículo III. Aplicación de la Convención.** La Convención será aplicable a la Oficina, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y a sus expertos en misión en Honduras. **Artículo IV. Mandato, objetivos y normas generales para el funcionamiento de la Oficina.** 1. De conformidad con el mandato enunciado en la Resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Oficina observará e informará sobre la situación de los derechos humanos a fin de asesorar a las autoridades hondureñas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en Honduras. En cumplimiento de su mandato, la Oficina centrará sus actividades en la cooperación con el Gobierno de Honduras a fin de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y, en colaboración con otras organizaciones internacionales, promover, dentro de los límites de sus respectivos mandatos, el respeto y la observancia de los derechos humanos en Honduras y la aplicación de las recomendaciones formuladas a Honduras por diversos órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos. La Oficina, asimismo, prestará servicios de asesoramiento, en las esferas de su competencia, a representantes de la sociedad civil, a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y a particulares. 2. Las actividades de la Oficina

se regirán por las normas siguientes: (a) Todas las actividades de la Oficina tendrán por objeto cumplir su mandato y lograr sus objetivos; (b) La Oficina, sujeta en todo momento a las disposiciones del presente Acuerdo, funcionará como centro de gestión y diálogo, promoviendo un clima de confianza en todos los sectores involucrados e interesados en las cuestiones de derechos humanos y manteniendo contactos y relaciones de coordinación con el Gobierno nacional; (c) La Oficina actuará con discreción y, en sus relaciones con todos los sectores involucrados en las esferas de su competencia, se regirá por los principios de las Naciones Unidas, entre ellos los de imparcialidad, independencia, objetividad y transparencia. **Artículo V. Funciones de la Oficina.** 1. La Oficina, conforme a lo que prescribe su mandato, ejercerá las siguientes funciones bajo la autoridad del Alto Comisionado: (a) Asesorará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; y la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos. En este contexto, podrá proporcionar servicios de asesoramiento al Poder Ejecutivo, a las Fuerzas Policiales, las Fuerzas Armadas, otras instituciones del Ejecutivo responsable de políticas en derechos humanos y, el Poder Legislativo y, se cerciorará de que todo proyecto de ley en materia de derechos humanos sea respetuoso de los instrumentos y compromisos internacionales en la materia. (b) Asesorará a los representantes de la sociedad civil y a los particulares respecto de todos los asuntos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la utilización de los mecanismos nacionales e internacionales de protección. (c) Asesorará a las actuales y futuras instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular al Comisionado Nacional para los Derechos Humanos (CONADEH), Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), el Fiscal General de la República y el Procurador General de la República, con miras a fortalecer sus actividades. (d) Asesorará al Estado y a las entidades no gubernamentales sobre programas de educación ciudadana y programas de formación para funcionarios del orden público, abogados y personal de facultades de derecho, el Ministerio Público y el sistema judicial. (e) Se cerciorará de que

las recomendaciones y decisiones de los órganos de Derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sean consideradas por las entidades públicas con atribuciones y responsabilidades al respecto y prestará asesoramiento a éstas en la adopción de medidas específicas para su aplicación. (f) Informará a las autoridades competentes sobre violaciones de derechos humanos y otros abusos en los casos en que, a su juicio, los procedimientos jurídicos internos aplicados por las autoridades nacionales competentes no sean compatibles con lo establecido en los instrumentos internacionales pertinentes y formulará recomendaciones con miras a que adopten medidas preventivas o correctivas cuando la Oficina considere que lo requieren las circunstancias. Con este fin, la Oficina recibirá cualquier información que provenga de cualquier medio, sea este particular, privado, público u oficial sobre éstos temas que pudiese encontrar relevante; la identidad de los autores de la información será confidencial. La Oficina también podrá recomendar y promover medidas para proteger a los autores de la información que reciba, así como a las víctimas y testigos de los hechos denunciados. La Oficina orientará a las personas que presenten información y las alentará a que interpongan sus denuncias ante las autoridades competentes en el menor tiempo posible. En particular, la Oficina se abstendrá de emitir declaraciones concluyentes en las que se identifique a personas u organizaciones concretas como legalmente responsables de los hechos que se les imputan. (g) Sin perjuicio de la autonomía que tendrá la Oficina para establecer los contactos que considere necesarios para llevar adelante sus actividades, la Oficina se mantendrá en constante comunicación con todos los organismos oficiales competentes, tanto civiles como militares, así como con las organizaciones de la sociedad civil de promoción y defensa de los derechos humanos, con miras a observar y lograr una apreciación independiente e imparcial de la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta el contexto nacional. Con ese objeto, la Oficina llegará a acuerdos con el Gobierno y las entidades estatales competentes respecto de la estructura y el funcionamiento de mecanismos permanentes de comunicación, consulta y diálogo con los sectores antes mencionados. 2. La Oficina informará regularmente al Gobierno de cualesquiera preocupaciones que tenga o

evaluaciones que haya hecho respecto de las materias que abarca su mandato con miras a alentar el diálogo sobre el particular y obtener la opinión del Gobierno al respecto. La Oficina hará declaraciones públicas únicamente por conducto de los informes y declaraciones del Alto Comisionado y el Jefe de la Oficina. 3. La Oficina informará exclusivamente al Alto Comisionado sobre las actividades que lleve adelante en cumplimiento de su mandato y sus funciones, sobre cualesquiera circunstancias que hayan facilitado u obstaculizado su labor y sobre los compromisos y medidas adoptadas al respecto por el Gobierno; también le hará llegar recomendaciones sobre medidas futuras. 4. El Alto Comisionado informará al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Informe bajo el Item IV de la agenda, sobre las actividades que surjan del mandato de la Oficina. El informe también formulará las observaciones y recomendaciones que el Alto Comisionado considere adecuadas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras. Las conclusiones, así como las recomendaciones que haga la Oficina, deberán ser resultado de las observaciones que dicta su mandato y tener por objeto alentar a las autoridades nacionales a que obren de conformidad con los instrumentos y obligaciones internacionales de derechos humanos. El Alto Comisionado compartirá el informe con el Gobierno para propósitos informativos, antes de someterlo al Consejo de Derechos Humanos. 5. El Gobierno podrá pronunciarse sobre el informe del Alto Comisionado de que trata el párrafo anterior, formulando todas las observaciones que estime pertinentes sobre su contenido, las cuales serán transmitidas por el Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos. 6. El Gobierno hará todos los esfuerzos posibles para que las instituciones oficiales que reciban servicios de cooperación y asesoramiento de la Oficina cuenten con los recursos suficientes para cumplir sus mandatos y aplicar las recomendaciones que formule la Oficina. 7. El Gobierno hará todos los esfuerzos posibles por dar a conocer el mandato de la Oficina, así como sus declaraciones e informes, a todos sus funcionarios, con miras a promover la cooperación de las autoridades e instituciones del Estado y contribuir de manera efectiva al pleno cumplimiento del mandato de la Oficina. **Artículo VI. Estatuto de la Oficina.** 1. La Oficina tendrá su sede en la

ciudad de Tegucigalpa. El gobierno de Honduras incluirá en el proyecto de presupuesto, desde el año siguiente a la instalación de la oficina hasta su clausura, el renglón correspondiente para sufragar los costos de los locales de la Oficina. 2. La Oficina, sus bienes y haberes, dondequiera estén situados y en poder de quienquiera que se encuentren, gozarán de inmunidad de todo procedimiento/ judicial, salvo en los casos en que el Secretario General de las Naciones Unidas haya renunciado expresamente a esa inmunidad. Se entenderá, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medida ejecutoria alguna. 3. Los locales de la Oficina serán inviolables. Los bienes, fondos y haberes de la Oficina, dondequiera estén situados y en poder de quienquiera que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación y expropiación, así como respecto de toda otra forma de interferencia, sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. 4. Los archivos de la Oficina y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables. 5. Las autoridades competentes no entrarán en los locales de la Oficina, salvo con el consentimiento expreso del Jefe de la Oficina y en las condiciones acordadas con él o ella. **Artículo VII. Seguridad y Protección.**

1. Las autoridades competentes garantizarán la seguridad y la protección de la Oficina y procurarán diligentemente cerciorarse de que la tranquilidad de la Oficina no se vea perturbada por el ingreso no autorizado de personas o grupos de personas del exterior ni por desórdenes en sus cercanías. 2. Las autoridades competentes adoptarán las medidas efectivas y adecuadas necesarias para garantizar la seguridad y protección apropiadas de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo, indispensables para el funcionamiento adecuado de la Oficina en el país sin interferencias de ningún tipo. **Artículo VIII. Servicios públicos.** 1. Las autoridades competentes facilitarán, a petición del Jefe de Oficina y en condiciones no menos favorables que las concedidas por el Gobierno a cualquier misión extranjera acreditada, acceso a los servicios públicos que la Oficina en el país necesite, como pero no limitado a servicios básicos, de electricidad y de comunicaciones. 2. En los casos en que las autoridades competentes suministren a la Oficina en el país los servicios públicos mencionados en el párrafo 1 supra o controlen

los precios de dichos servicios, las tarifas de éstos no excederán de las tarifas comparables más bajas concedidas a las misiones extranjeras acreditadas. 3. En caso de fuerza mayor que ocasione una interrupción total o parcial de los servicios mencionados, se concederá a la Oficina en el país, para el desempeño de sus funciones, la prioridad de que gocen los órganos y organismos esenciales del Gobierno. 4. Las disposiciones del presente Artículo no impedirán la aplicación razonable de la normativa sanitaria o de protección contra incendios del país anfitrión. **Artículo IX. Fondos, haberes y otros bienes.** 1. Los bienes y haberes de la Oficina en el país no serán objeto de controles, normativas o moratorias financieros de ningún tipo. 2. La Oficina no estará sujeta a controles financieros ni a reglamentos o moratorias de tipo alguno, y; (a) Podrá tener en su posesión y utilizar fondos, oro o instrumentos negociables de cualquier tipo, mantener y utilizar cuentas en cualquier moneda y convertir cualquier moneda en su poder en cualquier otra moneda; (b) Podrá transferir libremente sus fondos, oro o monedas de un país a otro o bien, dentro de Honduras, a otras organizaciones u organismos del sistema de las Naciones Unidas; (c) En sus transacciones financieras, tendrá derecho a que se le apliquen los tipos de cambio más favorables disponibles legalmente. **Artículo X. Exenciones fiscales.** 1. La Oficina, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes: (a) Estarán exentos del pago de todo impuesto directo e indirecto. No obstante, quedará entendido que la Oficina no reclamará exención de los impuestos que, en la práctica, constituyan cobros de servicios de utilidad pública; (b) Estarán exentos del pago de derechos de aduana y de toda prohibición y restricción respecto de los artículos que importe o exporte la Oficina para su uso oficial. Quedará entendido, sin embargo, que los artículos que se importen con arreglo a esas exenciones no podrán venderse en Honduras salvo con arreglo a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; (c) Estarán exentos del pago de derechos de aduana y toda prohibición y restricción en lo relativo a la importación y exportación de sus publicaciones. **Artículo XI. Comunicaciones.** 1. La Oficina gozará, respecto de sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas otorgadas por el Gobierno a cualquier otra misión diplomática u otra organización intergubernamental

en lo que respecta a su establecimiento y funcionamiento, a sus prioridades, a cargos en concepto de correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos y otras comunicaciones, así como respecto de tasas en concepto de información a la prensa y la radio. 2. El Gobierno garantizará la inviolabilidad de las comunicaciones oficiales y correspondencia de la Oficina y no someterá dichas comunicaciones y correspondencia a ningún tipo de censura. Esta inviolabilidad se hará extensiva, entre otras cosas, al material impreso, las fotografías y el material electrónico. 3. La Oficina en el país tendrá derecho a usar equipos de comunicaciones, incluidas instalaciones de satélite, y a utilizar claves y enviar y recibir correspondencia, ya sea por estafeta o valija sellada, las cuales gozarán de los mismos privilegios e inmunidades que las estafetas y valijas diplomáticas. Los funcionarios de la Oficina tendrán derecho a comunicarse con la sede del ACNUDH en Ginebra, las oficinas del ACNUDH en otros países y el personal del ACNUDH sobre el terreno en la República de Honduras por radio, teléfono, telegrama, satélite, correo o cualquier otro tipo de medio de comunicación. **Artículo XII. Participantes en reuniones de las Naciones Unidas.** 1. Los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas invitados a reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares organizados por la Oficina en el país y otras organizaciones conexas gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de los privilegios e inmunidades establecidas en el Artículo IV de la Convención General. 2. El Gobierno, de conformidad con los principios y prácticas pertinentes de las Naciones Unidas y el presente Acuerdo, respetará la plena libertad de expresión de todos los participantes en las reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares organizados por la Oficina en el país y otras organizaciones conexas, a los que se aplicará la Convención General. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones en relación con las reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares organizados por la Oficina en el país y otras organizaciones conexas gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de su participación y sus funciones. En particular, todos los participantes y personas que presten

servicios en relación con las reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares, organizados por la Oficina en el país y otras organizaciones conexas gozarán de inmunidad judicial respecto de las declaraciones y actos que realicen en relación con tales reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares. **Artículo XIII. Funcionarios de la Oficina.** 1. Los funcionarios de la Oficina: (a) Disfrutarán de inmunidad contra todo proceso judicial respecto de sus declaraciones orales o escritas y de todos los actos que lleven a cabo en el cumplimiento de sus funciones oficiales. Esta inmunidad seguirá estando vigente una vez terminado su empleo en la Oficina; (b) Disfrutarán de inmunidad contra toda detención o reclusión personal y toda incautación de su equipaje y efectos personales y oficiales, excepto en caso de flagrante delito, en el cual las autoridades competentes informarán inmediatamente al Jefe de la Oficina en el país de la detención, reclusión o incautación; (c) Estarán exentos del pago de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que reciban de las Naciones Unidas; (d) Estarán exentos de cumplir las obligaciones relacionadas con el servicio nacional; (e) Estarán exentos, conjuntamente con sus cónyuges y familiares a cargo, de las restricciones de inmigración y de los requisitos del registro de extranjeros; (f) Podrán disfrutar de los mismos privilegios en materia de facilidades de cambio de divisas que los concedidos a los funcionarios de categoría comparable que formen parte de misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno; (g) Recibirán, conjuntamente con sus cónyuges y familiares a cargo, así como otros miembros de sus hogares, las mismas facilidades de repatriación que los enviados diplomáticos en caso de una crisis internacional; (h) Tendrán derecho a importar, exentos del pago de derechos de aduana, sus muebles, efectos personales y todos los enseres domésticos al momento de asumir sus cargos por primera vez en Honduras. 2. Los funcionarios de la Oficina, salvo los nacionales o residentes permanentes de Honduras, también tendrán derecho a: (a) Importar, exentas del pago de derechos de aduanas e impuestos indirectos, cantidades limitadas de determinados artículos destinados a su uso o consumo personales pero no para ser vendidos o entregados a otros como regalos; (b) Importar un vehículo motorizado o adquirirlo en Honduras, exento del pago

de derechos de aduana y derechos indirectos, incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con la reglamentación vigente en Honduras aplicable a los miembros de misiones diplomáticas de categoría comparable. 3. Los funcionarios de nacionalidad hondureña o con residencia permanente en el país anfitrión gozarán únicamente de los privilegios e inmunidades establecidas en el Artículo V, sección 18 de la Convención. 4. Además de los privilegios e inmunidades antes indicados, el Jefe de la Oficina podrá disfrutar, respecto de sí mismo o sí misma, de su cónyuge y sus hijos menores de edad, de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgadas normalmente a los jefes de las misiones internacionales. El nombre del Jefe de la Oficina quedará incluido en la lista diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras. **Artículo XIV. Expertos en misión.** Los representantes del ACNUDH que cumplan misiones temporales en Honduras y otras personas que desarrollen actividades de la Oficina podrán disfrutar de los privilegios, inmunidades y facilidades especificadas en las secciones 22 y 23 del Artículo VI y en la sección 26 del Artículo VII de la Convención. **Artículo XV. Personal contratado localmente y pagado por horas.** El personal contratado en Honduras y pagado por horas no podrá ser enjuiciado por las declaraciones que haya hecho oralmente o por escrito ni por cualquier acto que realice en cumplimiento de sus funciones oficiales. **Artículo XVI. Proveedores de servicios.** El Gobierno concederá a todas las personas que presten servicios a la Oficina en el país o en su nombre los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios de la Oficina en el país. **Artículo XVII. Renuncia a la inmunidad.** 1. Los privilegios e inmunidades concedidas en virtud del presente Acuerdo obedecerán a los intereses de Naciones Unidas y no tendrán por objeto el beneficio personal de las personas de que se trate. El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad de cualquier persona indicada en los artículos XIII, XIV, XV y XVI en todos los casos en que a su juicio, dicha inmunidad obstaculice el curso de la justicia y sea posible renunciar a ella sin perjuicio de los intereses de Naciones Unidas. 2. El ACNUDH cooperará en todo momento con las autoridades pertinentes para facilitar la debida administración de justicia, garantizar el respeto de los

reglamentos de policía e impedir que se produzca abuso alguno en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades concedidas en virtud del presente Acuerdo. **Artículo XVIII. Ingreso en Honduras y salida del país.** 1. El personal de la Oficina podrá entrar en Honduras, salir del país y circular con total libertad en toda Honduras. El Gobierno facilitará la libertad de circulación en las zonas de acceso restringido, en coordinación con y en acompañamiento a las autoridades competentes. La libertad de circulación comprenderá los siguientes privilegios, que deberán ejercerse de conformidad con el mandato de la Oficina: (a) El acceso a todas las cárceles, centros de detención y lugares de interrogatorio. Los funcionarios de la Oficina tendrán la opción de entrevistarse en privado con cualquier detenido o cualquier persona retenida en esos lugares, de conformidad con lo dispuesto en el apartado (g) del párrafo 1 del Artículo V; (b) El acceso a las autoridades centrales y locales de todos los sectores del Gobierno, incluidas las fuerzas de policía y de seguridad; (c) Contactos directos con particulares, representantes de sectores no gubernamentales, instituciones privadas, hospitales y centros médicos, así como con los medios de información; (d) El acceso a todos los documentos y material oficiales necesarios para el debido desempeño de las actividades de la Oficina, exceptuados los que tengan carácter de información privilegiada y estipulados en la Constitución de Honduras. **Artículo XIX. Laissez-Passer.** 1. El Gobierno reconocerá y aceptará los laissez-passer de las Naciones Unidas expedidos a los funcionarios de la Oficina como documentos válidos de viaje equivalentes a pasaportes. 2. De conformidad con lo dispuesto en la sección 26 de la Convención, el Gobierno reconocerá y aceptará los certificados de las Naciones Unidas expedidos a las personas que viajen en cumplimiento de actividades del ACNUDH. 3. El Gobierno conviene en expedir todos los visados que sean necesarios para dichos certificados o laissez-passer. **Artículo XX. Banderas, emblemas y distintivos.** La Oficina podrá enarbolar o desplegar la bandera y/o los emblemas de las Naciones Unidas en sus locales, vehículos oficiales y de cualquier otra forma convenida por las partes. **Artículo XXI. Seguridad social.** 1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tendrá capacidad jurídica en el país anfitrión y gozará de las mismas exenciones, privilegios

e inmunidades que las propias Naciones Unidas. Las prestaciones recibidas de la Caja Común de Pensiones estarán exentas de impuestos. 2. Las Naciones Unidas y el Gobierno convienen en que, habida cuenta de que los funcionarios de las Naciones Unidas están sujetos al Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, en particular su Artículo VI, que prevé el establecimiento de un amplio sistema de seguridad social, las Naciones Unidas, la Oficina en el país y sus funcionarios, cualquiera que sea su nacionalidad, estarán exentos del cumplimiento de las leyes del país anfitrión relativas a la afiliación y contribución obligatorias a los sistemas de seguridad social del país anfitrión durante su servicio en las Naciones Unidas. 3. Las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo se aplicarán mutatis mutandis a los familiares que convivan con las personas mencionadas en dicho párrafo, a menos que trabajen por cuenta ajena o propia en el país anfitrión o reciban prestaciones de la seguridad social del país anfitrión.

Artículo XXII. Acceso de los familiares al mercado de trabajo y expedición de visados y permisos de residencia a los empleados domésticos.

1. Las autoridades competentes concederán permisos de trabajo a los cónyuges de los funcionarios afectados a la Oficina en el país destinados en el país anfitrión, así como a los hijos que convivan con ellos y sean menores de 21 años o económicamente dependientes. 2. Las autoridades competentes expedirán lo más rápidamente posible visados y permisos de residencia, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios, a los empleados domésticos de los funcionarios afectados a la Oficina en el país. 3. El Gobierno se compromete a ayudar, en la medida de lo posible, a los funcionarios, los expertos en misión y los proveedores de servicios afectados a la Oficina en el país a encontrar locales para su utilización como residencia.

Artículo XXIII. Identificación.

1. A solicitud del Jefe de la Oficina, el Gobierno expedirá al personal de la Oficina los documentos de identidad necesarios para certificar que, en su calidad de funcionarios de la Oficina, disfrutan de privilegios e inmunidades, en particular en relación con la libertad de circulación. 2. Los funcionarios de la Oficina deberán presentar, pero no entregar, sus documentos de identidad a todo funcionario gubernamental autorizado que se lo solicite. 3. Cuando un funcionario de la Oficina cese en sus funciones o sea trasladado,

la Oficina se cerciorará de que sus documentos de identidad sean devueltos cuanto antes al Gobierno.

Artículo XXIV. Responsabilidad.

El Gobierno asumirá todos los riesgos de las operaciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo. Deberá responder a toda reclamación presentada por terceros contra las Naciones Unidas, incluidos el ACNUDH, la Oficina en el país o su personal del ACNUDH o, los participantes en reuniones, seminarios, cursos de formación, simposios, talleres y actividades similares organizados por la Oficina en el país y otras organizaciones conexas en el marco del presente Acuerdo y, los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo.

Esta disposición no se aplicará cuando las Partes hayan acordado que la reclamación o responsabilidad deriva de una negligencia grave o una falta intencional de las personas mencionadas anteriormente.

Artículo XXV. Garantías del Gobierno.

1. El Gobierno proporcionará a la Oficina y a su personal, en toda Honduras, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades. A esos efectos, la Oficina informará con suficiente antelación a los órganos oficiales designados para esos fines de todo desplazamiento que se proponga efectuar y que pueda entrañar un riesgo para la seguridad de su personal. 2. El Gobierno se compromete a respetar el estatuto de la Oficina y de su personal, así como a velar por que ninguna persona relacionada con la Oficina sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o procesamientos en virtud de esa situación. 3. Respecto de todos los casos en que en el presente Acuerdo se mencionan los privilegios, inmunidades y derechos de la Oficina y su personal, así como las facilidades que el Gobierno se compromete a conceder, el Gobierno se cerciorará de que las autoridades locales competentes respeten dichos privilegios, inmunidades y derechos y proporcionen las facilidades mencionadas. 4. El Gobierno recurrirá a todos los medios de información oficiales para dar a conocer ampliamente el presente Acuerdo a la población en general y a las autoridades nacionales y departamentales, civiles, militares y policiales. También informará a las autoridades competentes de las recomendaciones hechas por la Oficina para que los procedimientos legales locales aplicados por estas autoridades sean consistentes con lo estipulado en los instrumentos

internacionales. **Artículo XXVI. Arreglo de controversias.** Toda controversia entre la Oficina y el Gobierno sobre la interpretación y aplicación del presente Acuerdo o de cualquier otro acuerdo complementario que no sea resuelta por la vía de la negociación u otro tipo de arreglo convenido deberá ser sometida a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros, a su vez, designarán a un tercero, que ejercerá la función de Presidente. Si en el plazo de treinta (30) días siguientes a la solicitud de arbitraje alguna de las partes no ha designado un árbitro o, si en el plazo de quince (15) días tras la designación de dos árbitros no se ha nombrado el tercero, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será determinado por los árbitros y los gastos del procedimiento serán sufragados por las partes con arreglo a la distribución que acuerden los árbitros. En el fallo arbitral deberá figurar una exposición de los motivos en que se basa; el fallo deberá ser aceptado por las partes como solución definitiva de la controversia. **Artículo XXVII. Enlace con el Gobierno.** El Gobierno designará a una entidad de enlace de alto nivel, con atribuciones para adoptar decisiones, para que se encargue de las comunicaciones con la Oficina respecto de todas las cuestiones relacionadas con las actividades de ésta. **Artículo XXVIII. Acuerdos suplementarios.** El Alto Comisionado y el Gobierno podrán convenir acuerdos que suplementen el presente Acuerdo. **Artículo XXIX. Disposiciones finales.** 1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes. El Acuerdo se podrá modificar de común acuerdo mediante el intercambio de comunicaciones escritas en que las Partes expresen dicha intención. 2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período indefinido. Podrá terminarse de mutuo acuerdo entre las Partes. En tal caso, el Acuerdo permanecerá en vigor por un período de seis meses a fin de facilitar la conclusión y el cese de las actividades de la Oficina en el país. Las obligaciones asumidas por el Gobierno subsistirán tras la terminación del presente Acuerdo en la medida necesaria para permitir el retiro ordenado de los bienes, fondos y haberes de la Oficina en el país y la solución de cualquier controversia pendiente de conformidad con el Artículo XXVI del presente Acuerdo. Hecho en Ginebra el

4 de Mayo de 2015, en dos ejemplares originales en inglés y español, ambos igualmente auténticos. Por la República de Honduras (F) Jorge Ramón Hernández Alcerro, Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno República de Honduras. Por ACNUDH (F) Flavia Pansieri, Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficial a Cargo.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA
REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 113-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece que Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República Establece que es facultad del Poder Legislativo Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que la cooperación técnica abarca una amplia gama de actividades: asesoría, programas de becas, apoyo institucional, apoyo al diseño de políticas, capacitación, formación.

CONSIDERANDO: Que la Cooperación Técnica Internacional, es el medio por el cual Honduras recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: i) Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país y de sus Regiones, en especial en los espacios socioeconómicos, de mayor pobreza y marginación; ii) Adquirir conocimientos científicos y tecnologías para su adaptación y aplicación en el; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, iii) Brindar preparación técnica, científica

y cultural, a los hondureños en el país o en el extranjero y a los extranjeros en Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 0008–DGAJT-C del 1 de Julio de 2016 mismo que contiene el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Honduras y la República de China (Taiwán).

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No.0008-** DGAJT-C, del 1 de Julio de 2016, mismo que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Acuerdo Ejecutivo N°0008 DGAJT-C. Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Julio de 2016. **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece que Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República establece que es facultad del Poder Legislativo Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado. **CONSIDERANDO:** Que la cooperación técnica abarca una amplia gama de actividades: asesoría, programas de becas, apoyo institucional, apoyo al diseño de políticas, capacitación, formación. **CONSIDERANDO:** Que

la Cooperación Técnica Internacional, es el medio por el cual Honduras recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: i) Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país y de sus Regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación; ii) Adquirir conocimientos científicos y tecnologías para su adaptación y aplicación en el; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, iii) Brindar preparación técnica, científica y cultural, a los hondureños en el país o en el extranjero y a los extranjeros en Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 1 de Junio de 2015 el Presidente Constitucional de la República delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República. Por tanto: En aplicación de los artículos 15, 205 numeral 30, 213, 245 numeral 13 de la Constitución de la República; 16, 25, 26, 30, 33, 34, 36 numeral 8) 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015. **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprueba en todas y cada una de sus partes "El Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Honduras y la República de China (Taiwán) que Literalmente dice: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de China (Taiwán), denominados ambos como las Partes, animados por el deseo de estrechar aún más las relaciones de amistad entre las Partes y diversificar la cooperación técnica entre los dos países, han convenido lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** Las Partes se comprometen a promover conjuntamente la cooperación técnica entre los dos países. **ARTÍCULO 2.** El presente Convenio se aplicará a toda cooperación técnica entre las Partes, las Partes podrán, con base al presente Convenio y de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales, celebrar acuerdos individuales a través de la vía diplomática en áreas definidas de mutua conveniencia para su ejecución. **ARTÍCULO 3.** La cooperación técnica que se estipula en el presente Convenio comprenderá: 1. El envío e intercambio de especialistas (incluye gerentes de proyecto, técnicos, instructores, asesores y profesionales al respecto); 2. El intercambio de informaciones técnicas y estadísticas; 3. El intercambio de estudiantes y capacitación de personal; 4. La organización de conferencias, seminarios, talleres y otras actividades similares; 5. Otras formas de cooperación técnica en que las Partes convengan de mutuo acuerdo. **ARTÍCULO 4.** Dentro del marco del presente Convenio, el Gobierno de la República de China (Taiwán) acuerda lo siguiente: 1. Pagar sueldos, emolumentos y gastos de seguros de los especialistas de la República de China (Taiwán); 2. Asumir los gastos de viaje de dichos especialistas a la República de Honduras y retorno a su país de origen; 3. Intercambio de estudiantes y capacitación de personal; y, 4. Otras formas de cooperación técnica que las Partes convengan de mutuo acuerdo. **ARTÍCULO 5.** Dentro del marco del presente Convenio, el Gobierno de la República de Honduras acuerda lo siguiente: 1. Pagar los sueldos del personal hondureño que participe en los proyectos de cooperación técnica; 2. Poner a disposición, en condiciones apropiadas, los terrenos y oficinas necesarios para los proyectos de cooperación técnica; 3. Designar a un funcionario de enlace para cada proyecto de cooperación técnica y proporcionar servicio

del intérprete en caso necesario, para la labor de los especialistas de la República de China (Taiwán); 4. Eximir a los especialistas de la República de China (Taiwán) del proyecto del pago de impuestos, tributos o gravámenes, contribuciones y tasas, el suministro de equipos, maquinaria, materiales del Gobierno de la República de China (Taiwán) directamente relacionados con el presente Convenio, cumpliendo con los trámites administrativos descritos en la normativa legal vigente y aplicable y sufragar los gastos de despacho aduanero, almacenaje, transporte y servicios análogos de los mismos; 5.5.1. Eximir del pago de impuestos los automotores de uso oficial y uso personal necesarios para el normal desenvolvimiento de las funciones de los Especialistas y Técnicos de la República de China (Taiwán), dichos automotores estarán exentos de los derechos arancelarios y cualquier otro impuesto.

5.2 Los vehículos automotores para uso personal y oficial de los funcionarios introducidos al país podrán ser vendidos libres de todos los derechos, tasas, impuestos de ventas y otros gravámenes después de dos años de uso.

5.3 Otorgar a los especialistas de la República de China (Taiwán) la libre venta para los vehículos en caso de recibir traslado oficial inmediato por parte del Gobierno de la República de China (Taiwán).

6. Proporcionar a los especialistas de la República de China (Taiwán) lo siguiente:

6.1. Otorgarles facilidades para la entrada, permanencia y salida durante el período de su misión, emitiéndoles las visas y documentos de identificación, eximirlos del pago de todo tipo de impuestos correspondientes para los especialistas y los miembros de su familia que se encuentren bajo su dependencia directa y convivan con él por el término de su misión, prorrogable por un plazo prudencial, para que efectúen los arreglos pertinentes para su salida del país;

6.2. Exención de cumplir las obligaciones relacionadas con el servicio nacional, cuando estén en el ejercicio de sus funciones;

6.3. Incluyendo los miembros de su familia que se encuentren bajo su dependencia directa y convivan con él por el término de su misión, las mismas facilidades de repatriación que los otorgados a los diplomáticos en caso de una crisis internacional;

6.4. Importar exentos del pago de impuestos, tributos o gravámenes, contribuciones y tasas:

6.4.1. El menaje de casa al

momento de asumir sus cargos por primera vez en Honduras. Se entenderá por menaje de casa, los enseres y artículos del hogar, nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico, excluyendo los vehículos, la maquinaria, equipos, herramientas o accesorios para oficinas, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.

6.4.2. Cantidades limitadas de determinados artículos destinados a su uso o consumo personal, pero no para ser vendidos a otros, ni otorgarlos como regalos;

6.5. Exención de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el literal anterior u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En este caso, la inspección sólo podrá efectuarse en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado; y,

6.6. Eximir a los especialistas del pago de todo tipo de impuestos, tributos o gravámenes, contribuciones y tasas correspondientes, durante su llegada y período de misión.

ARTÍCULO 6. Cada una de las Partes se compromete a no publicar ninguna información de los proyectos de cooperación técnica que se considere confidencial, según lo convenido las Partes, al menos que una de las Partes cuente con previa autorización por escrito de la otra Parte contratante.

ARTÍCULO 7. Para los proyectos de la cooperación técnica dentro del marco de este Convenio, las Partes se comprometen a concretar la regulación de común acuerdo con respecto al uso y difusión de la información y la protección de patentes.

ARTÍCULO 8. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por ambas Partes mediante la vía diplomática.

ARTÍCULO 9. El presente Convenio reemplaza el Convenio de Cooperación Técnica Agropecuaria entre la República de Honduras y la República de China (Taiwán), firmado el día diecisiete (17) de noviembre (11) de dos mil ocho (2008) y amplía los alcances de la cooperación técnica.

ARTÍCULO 10.

1. El presente Convenio entrará en vigor, en la fecha de recibo de la última notificación del cumplimiento de los requisitos legales

internos de cada una de las Partes. Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales. 2. Las Partes pueden modificar el presente Convenio en cualquier momento, mediante intercambio de notas, especificando la fecha de entrada en vigor de las enmiendas. 3. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, utilizando los canales diplomáticos, con al menos seis (6) meses de antelación. 4. La terminación del presente Convenio no afectará las acciones, procesos, estudios, talleres y demás actividades iniciadas por cualquiera de las Partes antes de la mencionada notificación, las cuales continuarán en ejecución hasta su culminación. En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos firman el presente Convenio. Hecho en dos ejemplares originales en los idiomas español y chino, dado en la ciudad de Tegucigalpa al primer día del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo los dos textos igualmente auténticos. Por el Gobierno de la República de Honduras, **(F) MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras. Por el Gobierno de la República de China (Taiwán), **(F) JOSEPH Y. L. KUO**, Embajador de la República de China (Taiwán). **ARTÍCULO SEGUNDO:** Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE. (F Y S) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO, Por delegación del Presidente de la República, Acuerdo Ejecutivo N°031-2015, Publicado el 25 de Noviembre de 2015. **(F Y S) MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR MINISTERIO DE LA LEY.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDAAAGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MARIA DOLORES AGÜERO

Poder Legislativo

DECRETO No. 122-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 306-2013 del 13 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de marzo del año 2014, se aprobó en todas y cada una de las partes, el Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), en su condición de Fideicomitente y el Banco Continental Sociedad Anónima como Fiduciario, con la finalidad de estructurar el Proyecto Denominado “Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del departamento de Islas de la Bahía”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 306-2013 del 13 de enero de 2014 en el Artículo 2 ordena: “Instruir al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas haga las reservas presupuestarias para que del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se haga la deducción anual por 10 años consecutivos a partir del año 2014, por el monto de Treinta Millones de Lempiras (L. 30,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 131-98, Artículo 43 para promover y fomentar la actividad

turística se creó “LA TASA DE SERVICIOS TURÍSTICOS”, la que debe ser de 4% sobre el precio del alojamiento diario en hoteles, del precio de arrendamiento de vehículos para fines turísticos y sobre el precio de los servicios prestados por las agencias operadoras de turismo receptivo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 58-2011 del 18 de mayo de 2011, contentivo de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública establece en su Artículo 2, que se declara de interés público la pronta formulación, contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura pública a cargo de cualquier dependencia de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, para lo cual se ordena a todas las entidades del sector público involucradas directa o indirectamente en cualquiera de las etapas de implementación de estos proyectos que procedan a dar prioridad a todos los trámites administrativos, procesos legales, emisión de licencias, permisos o registros y toda otra actividad requerida para la pronta realización de las obras derivadas de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República, es potestad exclusiva del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición el Artículo 2 del Decreto No. 306-2013 de fecha 13 de enero de

2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,375 de fecha 10 de marzo del año 2014, el que se leerá así:

“**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas haga las reservas presupuestarias para que del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, se haga la deducción anual por diez (10) años consecutivos a partir del año 2014, por el monto de Treinta Millones de Lempiras (L.30,000,000.00); así mismo se le instruye para que la recaudación anual por Tasa Turística que reporte el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), se haga la deducción anual por diez (10) años consecutivos, a partir del año 2016, por el monto de Veinte Millones de Lempiras (L. 20,000,000.00).

No obstante la asignación presupuestaria antes señalada, se instruye al Banco Central de Honduras (BCH) y a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, que de requerirse para la viabilidad del proyecto, se proceda a la emisión de bonos correspondientes que sirvan como garantía contingente para el pago de las obligaciones asumidas por el Inversionista en cumplimiento del fideicomiso contratado”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso

Nacional, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

WILFREDO CERRATO

Poder Legislativo**DECRETO No. 169-2015****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó el Decreto No. 113-2013 de fecha 12 de junio de 2013 mediante el cual se reforma el Artículo 4 del Decreto No.70-2010 de fecha 10 de junio de 2010, en el cual se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que tanto los Fideicomisos existentes como los contratos que se suscriban en ejecución de los programas y proyectos que del mismo se deriven, puedan prolongar y trascender sus efectos más allá del actual período de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que por la difícil situación económica que atraviesa la Municipalidad del Distrito Central, es urgente ampliar el plazo que se autorizó mediante el Decreto No. 113-2013 a fin de aliviar las finanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional la potestad constitucional establecida en el Artículo 205 Atribución 1 de: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, así como aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir

o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 4 segundo párrafo, del Decreto No. 70-2010 del 10 de junio de 2010, reformado en el Artículo 1 del Decreto No. 113-2013 de fecha 12 de junio de 2013; el cual en adelante se leerá así:

“ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) ...

Asimismo, se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para negociar y reestructurar Deudas Bancarias y no Bancarias por un plazo de diez (10) años, a partir de la vigencia del presente Decreto”.

ARTÍCULO 2.- Reformar los artículos 4 y 5 del Decreto No. 113-2013 de fecha 12 de junio de 2013, los cuales en adelante se leerán así:

“ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que dentro del marco de un Plan de Desarrollo Vial formule las Unidades Técnicas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, contrate obras hasta por un monto de MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,000.000,000.00), para la ejecución de obras de Infraestructura Vial, mejoramiento urbano,

movilidad urbana y mantenimiento de la red vehicular y peatonal de la Capital, debiendo dichos fondos ser incorporados al Fideicomiso existente como parte de la administración de los ingresos municipales, pudiendo en consecuencia y para este fin, contratar los empréstitos que sean necesarios con la Municipalidad o directamente con los contratistas de las Obras antes relacionadas y por el plazo contenido en el párrafo primero del Artículo 1 del presente Decreto.

La fuente de repago ...

Asimismo se autoriza ...”

“**ARTÍCULO 5.-** Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que pueda readecuar sus deudas y obtener nuevos financiamientos con la Banca Nacional e Internacional hasta por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.850.000,000.00), con el propósito de pagar obligaciones pendientes de años anteriores y del presente año, así como fortalecer las finanzas, ejecutar obras, tareas de recolección de desechos sólidos, transformación de sitios públicos y otros gastos necesario.”

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso

Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejcútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

WILFREDO CERRATO

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0406

Tegucigalpa, M.D.C., 14 octubre del 2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014), en su edición No. 33,336, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 del Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince (2015), en su edición No. 33,912, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, establece

que: “Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuente del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los Objetivos y Resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el Presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince (2015), en su edición No. 33,912, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, “No se permitirán modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal para año 2016 por el Soberano Congreso Nacional, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) se concentran las asignaciones presupuestarias para los Proyectos: Construcción y Reconstrucción de Caminos por Mano de Obra y Construcción y Rehabilitación de Obras de Drenaje y el Programa Desarrollo Comunitario y Sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ha sido condenado por los Juzgados correspondientes al reintegro de exempleados por procedimientos administrativos erróneos aplicados al momento de la cancelación de personal, especialmente bajo la modalidad de jornal, por lo que al final del ejercicio fiscal se refleja un déficit que impide el cumplimiento del pago de salarios y colaterales de los meses finales del año.

CONSIDERANDO: Que por los efectos ocasionados debido a los reintegros de exempleados ordenados por los Juzgados

correspondientes y para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Gobierno de la República, con los trabajadores de la Administración Central y en particular con los trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), es necesario efectuar una modificación presupuestaria, para dar cumplimiento con dichos compromisos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 119 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, contenidas en el Decreto No. 168-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 18 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, establece que “La contratación del personal temporal (grupo de gasto 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; con el fin de regular estas asignaciones, se prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este objeto del gasto; con excepción de los ajustes por salario mínimo, reintegros por orden judicial y salarios caídos”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno (1) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), en su edición No. 33,892, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor **Jorge Ramón Hernández Alcerro**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la

República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículo 1, 5, 11, 29 numeral 13, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25 y 92 del Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince (2015) y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2016, y así poder dar cumplimiento a los pagos derivados de las sentencias firmes que ordenan el reintegro de exempleados emitidas por los Juzgados correspondientes, las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 120

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROGRAMA 01

ACTIVIDADES CENTRALES

SUB-PROGRAMA 00

PROYECTO 000

ACTIVIDAD/OBRA 001

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR

GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA 009: DESPACHO DEL MINISTRO

SERVICIOS PERSONALES

PERSONAL NO PERMANENTE

10000

12000

12200	11	001	0000	Jornales	
12410	11	001	0000	Décimo tercer Mes	<u>L.26,408,584.00</u>
					<u>L. 1,961,968.00</u>

PROGRAMA 03

ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 18,19,20 Y 21

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD/OBRA 001**

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL**UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

10000				SERVICIOS PERSONALES	
12000				PERSONAL NO PERMANENTE	
12200	11	001	0000	Jornales	<u>L.5,895,314.00</u>
12410	11	001	0000	Décimo tercer Mes	<u>L. 767,029.00</u>

PROGRAMA 11

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD/OBRA 001**

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL**UNIDAD EJECUTORA 025: OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

10000				SERVICIOS PERSONALES	
12000				PERSONAL NO PERMANENTE	
12200	11	001	0000	Jornales	<u>L.18,012,258.00</u>
12410	11	001	0000	Décimo tercer Mes	<u>L. 3,320,064.00</u>
20000				SERVICIOS NO PERSONALES	
23000				MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	
23200	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	<u>L.200,000.00</u>
23360	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	<u>L.300,000.00</u>
25000				SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
25700	11	001	0000	Servicio de Internet	<u>L. 105,000.00</u>
29000				OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	
29100	11	001	0000	Ceremonial y Protocolo	<u>L. 1,200,000.00</u>
30000				MATERIALES Y SUMINISTROS	
31000				ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	
31100	11	001	0000	Alimentos y Bebidas	<u>L.150,000.00</u>
33000				PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	
33500	11	001	0000	Libros, Revistas y Periódicos	<u>L.120,000.00</u>

35000				PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
35620	11	001	0000	Diesel	<u>L.350,000.00</u>
35650	11	001	0000	Aceites y Lubricantes	<u>L.45,000.00</u>
39000	OTROS			MATERIALES Y SUMINISTROS	
39100	11	001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	<u>L.100,000.00</u>
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	<u>L.100,000.00</u>
39600	11	001	0000	Repuestos y Accesorios	<u>L.250,000.00</u>

ACTIVIDAD/OBRA 002
APOYO COMUNAL Y EMERGENCIAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA 026: DEPARTAMENTO DE APOYO DE EMERGENCIAS

10000				SERVICIOS PERSONALES	
12000				PERSONAL NO PERMANENTE	
12200	11	001	0000	Jornales	<u>L.6,199,479.00</u>
12410	11	001	0000	Decimotercer Mes	<u>L.1,770,653.00</u>
TOTAL INCREMENTO					<u>L67,255,352.00</u>

SEGUNDO: La incorporación anterior será financiada del traslado de fondos de las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 120
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA 11
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 005 CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS POR MANO DE OBRA EN TODO EL PAÍS
ACTIVIDAD/OBRA 001 CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS POR MANO DE OBRA EN TODO EL PAÍS
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 043: CAMINOS POR MANO DE OBRA

40000				BIENES CAPITALIZABLES	
47000				CONSTRUCCIONES	
47210	11	001	0000	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	<u>L.23,000,000.00</u>
				PROGRAMA 12	
				CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	

SUB-PROGRAMA 00

PROYECTO 013 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE
ACTIVIDAD/OBRA 001 CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE DRENAJE MENOR EN
 DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 030: CENTRO DE GESTIÓN CON FONDOS NACIONALES

40000	BIENES CAPITALIZABLES	
47000	CONSTRUCCIONES	
47210 11 001 0000	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	<u>L.33,000,000.00</u>

PROGRAMA 24

DESARROLLO COMUNITARIO Y SOSTENIBLE

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000**

ACTIVIDAD/OBRA 001 APOYOS REGIONALES
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 009: DESPACHO DEL MINSITRO

40000	BIENES CAPITALIZABLES	
47000	CONSTRUCCIONES	
47210 11 001 0000	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	<u>L. 11,255,352.00</u>
	TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L.67,255,352.00</u>

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
 Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015.

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y
 COORDINADOR DEL GABINETE
 SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

RESOLUCIÓN CREE-020

RESULTADO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio de este año. Con base a ley y a fin de mantener los costos reales de generación de esa tarifa aprobada, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan este costo.

En base a lo anterior, para el análisis de la revisión trimestral, se utilizaron las mismas bases que sirvieron para el cálculo de las tarifas aprobadas en junio de los corrientes, analizando únicamente los cambios en el precio de los combustibles y la tasa de cambio. El análisis de generación se llevó a cabo mediante el cálculo de la variación de los costos de generación, para lo cual se utilizaron corridas del modelo SDDP, lo que permitió determinar los cambios con relación a los valores que se obtuvieron en tales costos para junio de este año. Al igual que para el análisis de junio, los resultados mostraron los cambios en el costo de generación para cada uno de los bloques horarios definidos y cada uno de los niveles de tensión en los cuales se presenta generación de energía eléctrica. Mediante las hojas de análisis se computó la variación en los costos de generación, que son producto de la modificación de la tasa de cambio, también medida con relación a los valores utilizados en junio de los corrientes. El análisis se limitó a computar únicamente las variaciones a nivel de generación, es decir, se descartó cualquier ajuste producto de la variación en la tasa de cambio que afectara otros costos que no estuvieran asociados a la generación. Los análisis muestran que con los nuevos precios de los combustibles utilizados y la variación de la tasa de cambio, se producen alzas en las tarifas finales.

Considerandos

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el veinte (20) de mayo del 20104, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión reguladora de Energía Eléctrica; Artículo 3, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; inciso F, Funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); numeral III, establece que la CREE tiene la función de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal I, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero, establece que “A fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente...”

Que en la Reunión Ordinaria CREE-015-2016, del 19 de octubre de 2016, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero de la Ley General de la Industria Eléctrica, el pleno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

Resuelve

A) Aprobar la revisión de las tarifas provisionales que vienen aplicando la ENEE a partir del primero de junio de los corrientes, que resulta de los cambios en los costos base de generación que han afectado al sistema, dando como resultado la siguientes tarifas:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	51.19		1.4911
Consumo mayor de 50 kWh/mes	51.19		
Primeros 50 kWh/mes			1.4911
Siguietes kWh/mes			3.6848
Consumo mayor de 500 kWh/mes			
Servicio General en Baja Tensión	54.57		4.0315
Servicio en Media Tensión	2,280.00	250.7668	2.4603
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	210.5603	2.2961

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.0541

- B) Los valores revisados antes señalados serán aplicables a consumos que se registren a partir del primero de noviembre del año en curso.
- C) La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- D) Comuníquese.

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ,

OSCAR WALTER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

**REGLAMENTO PARA EL USO DEL FIDEICOMISO
PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE A
NIVEL NACIONAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento regula el uso de los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso Nacional de Apoyo y Promoción del Deporte “FINAPRODE”, producto de lo dispuesto por el Congreso Nacional mediante el Artículo 220 del Decreto Legislativo Número 168-2015, con el objeto de promover y fortalecer el deporte a nivel nacional.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

FINAPRODE: Fideicomiso Nacional para la Promoción del Deporte.

BENEFICIARIOS: Serán todas aquellas personas naturales o jurídicas que promuevan y fortalezcan el deporte a nivel Nacional. Las obligaciones y derechos de estos estarán limitadas a lo que establecen las disposiciones legales vigentes y a lo que se establezca en el contrato de fideicomiso y el presente reglamento.

COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CTA): Instancia Técnico - Administrativa de decisión del Fideicomiso.

CONDEPAH: Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.

COH: Comité Olímpico Hondureño.

FEDERACIONES: Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas y reconocidas por la CONDEPAH.

PROYECTO: El conjunto de acciones tendientes al desarrollo y fomento del deporte Nacional, tales como participaciones en competencias o eventos deportivos nacionales e internacionales, programas de masificación, organización, montaje y desarrollo de eventos deportivos nacionales o internacionales a los que le corresponda a Honduras ser sede, adquisición de material y equipo deportivo para las Federaciones Deportivas y sus atletas, entre otros.

SUJETOS DE APOYO: Personas seleccionadas a ser beneficiadas por el FINAPRODE.

Artículo 3.- El Comité Técnico Administrativo es el órgano encargado de tomar las decisiones conforme a las disposiciones del contrato de fideicomiso y del presente reglamento.

Artículo 4.- Fideicomiso Nacional para la Promoción del Deporte “FINAPRODE”, es un instrumento financiero creado para el apoyo y la promoción del Deporte Hondureño.

Artículo 5.- El Comité Técnico Administrativo del FINAPRODE estará conformado por: Un representante de la Secretaría de

Estado en el Despacho de Finanzas, quien presidirá dicho comité, un representante de la Comisión de Deportes del Congreso Nacional, el Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras “CONDEPAH”, todos con voz y voto y un representante del Banco Fiduciario con voz, pero sin voto; todos y cada uno con su respectivo suplente.

Artículo 6.- Atribuciones Generales del Comité Técnico Administrativo del FINAPRODE:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y expedir las disposiciones complementarias que se requieran para su adecuada aplicación.
- b) Aprobar los recursos para la ejecución de proyectos específicos, así como para becas, estímulos y patrocinio a atletas nacionales propuestos por las Federaciones Deportivas o el Comité Olímpico Hondureño, de conformidad con este reglamento y tomando en cuenta la suficiencia del patrimonio del Fideicomiso;
- c) Evaluar el desarrollo del FINAPRODE con fundamento en los informes que se rindan y, en su caso, tomar las medidas que resulten apropiadas o necesarias para la adecuada ejecución de los fines del Fideicomiso.
- d) Proponer las modificaciones al presente reglamento del FINAPRODE, que impliquen el mejor cumplimiento de sus fines.
- e) Otras establecidas en el contrato de fideicomiso que sea suscrito o, que por su naturaleza de ser el órgano de decisión definitivo, le correspondan.

Artículo 7.- El manejo de los fondos del Fideicomiso estará a cargo del Banco Fiduciario.

Artículo 8.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Fiduciario y para el Comité Técnico Administrativo, en lo que le sean aplicables de acuerdo a sus funciones o facultades. La misma situación prevalecerá para todas aquellas personas seleccionadas por el CTA como SUJETOS DE APOYO, ya que este reglamento deberá coadyuvar al estricto cumplimiento de los fines del FINAPRODE en todos sus términos, así como servir de apoyo para que los recursos patrimoniales del Fideicomiso se distribuyan adecuadamente.

**CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS Y SUJETOS QUE LOS RECIBIRÁN**

Artículo 9.- Los fondos del Fideicomiso serán utilizados para los siguientes fines:

- a) Promover el entrenamiento o preparación en el país o internacionalmente, de atletas que hayan realizado suficientes méritos y que estén en período de preparación para representar a Honduras en un evento regional o internacional, tales como:

1. Eventos del Ciclo Deportivo Anual correspondiente a cada disciplina deportiva, tales como: Campeonatos Mundiales, Campeonatos Panamericanos y Campeonatos Regionales (C.A. / C.A. y C.).

2. Eventos del Ciclo Olímpico tales como: Juegos Deportivos Centroamericanos, Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Deportivos Panamericanos o Juegos Olímpicos, todos en sus distintas manifestaciones (juveniles, de verano, de invierno, etc.), ya sea en el año en que se designe a cada disciplina deportiva y/o tengan perspectiva de participar en próximas ediciones de los antes mencionados, así como en los años en que se realicen los distintos eventos del Ciclo Deportivo Anual o del Ciclo Olímpico.

Todo lo anterior incluye la preparación y fogueo de los atletas integrantes de las distintas selecciones deportivas nacionales, debidamente supervisadas por la CONDEPAH;

- b) Otorgar estímulos, por única vez, a los Deportistas a que se refiere el numeral precedente, en atención a los resultados alcanzados en competencias internacionales cuyos resultados sean debidamente comprobados, así como a sus entrenadores y/o equipo técnico respectivo. Según el evento y la presea obtenida, se aplicará lo establecido en el reglamento de premios.
- c) Otorgar becas o patrocinios a atletas nacionales propuestos, a través de sus respectivas Federaciones o por el Comité Olímpico Hondureño, para su entrenamiento o preparación en el país o internacionalmente, con miras a representar a Honduras en un evento internacional;
- d) Organización, montaje, logística y demás gastos requeridos contemplados en el presupuesto presentado e inherentes a la realización de competencias deportivas nacionales o internacionales a las que le corresponda a Honduras ser sede.
- e) Fortalecer con material, equipo e insumos deportivos a las diferentes federaciones o asociaciones deportivas;

La CONDEPAH, como órgano técnico del Estado en materia deportiva, deberá revisar los planes de entrenamientos, así como el cumplimiento de los mismos, la adecuada conformación de las diferentes selecciones nacionales, el desarrollo deportivo de los atletas, entre otros inherentes a lo relacionado con lo técnico, de las Instituciones y/u organizaciones deportivas para el cual ha sido otorgado algún apoyo económico. La CONDEPAH deberá presentar informes al Comité Técnico del FINAPRODE.

Artículo 10.- Para los efectos de lo anterior se entenderá:

a) **Por beca:** La cantidad en numerario que mensualmente y/o por un plazo determinado, se conceda a los SUJETOS DE APOYO;

b) **Apoyo presupuestario:** Es el monto solicitado para cubrir gastos de la presentación de una delegación deportiva a una o varias competencias nacionales o internacionales, lo que incluye gastos de transporte, hospedaje, inscripciones, viáticos, alimentación, equipo o material deportivo para competencia, uniformes de competencia y de presentación, y otros relacionados estrictamente con el tema deportivo.

c) **Por estímulo:** La suma de dinero que se cubra por única vez a los SUJETOS DE APOYO, en virtud de haber obtenido alguna presea en los eventos internacionales oficiales.

d) **Ciclo Deportivo Anual:** Período durante el cual un deportista o una selección deportiva nacional, incluyendo entrenadores y miembros de la delegación, desarrollan un programa de su disciplina deportiva respectiva, mismo que culminará con el correspondiente evento deportivo más importante del año, eventos que deben estar estipulados y reconocidos en el calendario oficial de eventos de sus distintas autoridades internacionales correspondientes a su deporte; y,

e) **Ciclo Olímpico:** Período que comprende un cuatrienio, y que en nuestro caso inicia con los Juegos Deportivos Centroamericanos, continúa con los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe y con los Juegos Deportivos Panamericanos, culminando con los Juegos Olímpicos.

Incluye las demás competencias organizadas por el Comité Olímpico Internacional y por las Federaciones Deportivas Internacionales respectivas.

Para apoyar los conceptos antes descritos con recursos patrimoniales del FINAPRODE, se requerirá, sin excepción, de acuerdo expreso del COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, previo visto bueno de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras "CONDEPAH", quien en todos los casos servirá de filtro al Comité Técnico Administrativo y determinará individualmente las condiciones para su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 11.- Podrán ser beneficiarios de los recursos del FINAPRODE:

- a) **Federaciones Deportivas Nacionales** debidamente afiliadas y reconocidas por la CONDEPAH;
- b) **Comité Olímpico Hondureño;**
- c) **Deportistas, Entrenadores y Equipo Técnico** que satisfaga los requisitos a que se refiere el presente reglamento y que se encuentren en el REGISTRO de la CONDEPAH a través de las correspondientes Federaciones Deportivas Nacionales.
- d) Secretaría de Estado de la Presidencia y sus instituciones dependientes relacionadas con el deporte.

- e) Confederación Deportiva Autónoma de Honduras “CONDEPAH”
- f) **Otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en sus distintas esferas:** Olimpiadas Especiales, Comité Paralímpico Hondureño, Organización Nacional Antidopaje, entre otras del ámbito deportivo nacional.

Artículo 12.- Con el propósito de otorgar los apoyos y estímulos a que se refiere el presente Capítulo, el Comité Técnico del FINAPRODE deberá ser asesorado puntualmente en materia deportiva por la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras “CONDEPAH”.

Artículo 13.- Los apoyos económicos aprobados por el Comité Técnico en calidad de becas o patrocinios a atletas, se entregarán a través de la Federación Deportiva a la que pertenezcan, determinando conjuntamente con la “CONDEPAH” los mecanismos de entrega de dichos apoyos y velar por el adecuado uso de los mismos. Dichos mecanismos de entrega serán a través de transferencia o cheque a nombre de la Federación Deportiva respectiva, la cual emitirá cheque pagadero al beneficiario final, o en su defecto, a nombre de su representante legal o tutor en los casos de que los atletas sean menores de edad. Además, determinarán los derechos y obligaciones de los atletas beneficiados, consistentes en que, según el beneficio recibido, los atletas se comprometen a cumplir con las disposiciones técnico-deportivas establecidas por la CONDEPAH para tal efecto. La temporalidad del monto de la beca o patrocinio será de un año, siempre que cumpla con sus obligaciones como atleta.

Artículo 14.- En caso que los Beneficiarios del Fideicomiso, conforme a los convenios establecidos no cumplan debida y oportunamente con la administración de los recursos o con los informes de ejecución según los parámetros establecidos en el Capítulo III de este reglamento, EL COMITÉ TECNICO podrá suspender el apoyo, resdestinando los fondos para otro proyecto.

Artículo 15.- Los Beneficiarios que incumplan las obligaciones descritas en el presente reglamento, podrían ser suspendido cualquier apoyo que les haya sido aprobado. Así mismo, a las FEDERACIONES les podrá ser suspendido el apoyo para el deporte cuando no cumplan con las obligaciones que les son propias, no realicen el adecuado ejercicio, desarrollo y control de esos presupuestos, o violen alguna disposición legal que les sea aplicable.

Artículo 16.- No serán objeto de apoyo todas aquellas Federaciones que se encuentran en investigación o tienen suspendidos los aportes económicos del Estado por encontrarse con alguna anomalía en sus funcionamientos, para lo cual la CONDEPAH presentará un listado de dichas federaciones.

Artículo 17.- La documentación soporte para la solicitud de fondos para ejecutar proyectos será:

- a) Carta de solicitud de recursos.
- b) Presupuesto del Proyecto;

- c) Carta de visto bueno del proyecto de parte de la CONDEPAH
- d) Cualquier otra documentación que solicite el Comité Técnico Administrativo.

Artículo 18.- La documentación soporte para la solicitud de fondos para apoyo directo a los atletas, tales como: becas, patrocinios, estímulos económicos, apoyo presupuestario, será:

- a) Carta de solicitud de recursos dirigida al Comité Técnico Administrativo
- b) Presupuesto;
- c) Curriculum deportivo
- d) Constancia de su Federación Respectiva que avala dicho Curriculum deportivo.
- e) Carta de visto bueno de parte de la CONDEPAH
- f) Cualquier otra documentación que solicite el Comité Técnico Administrativo.

CAPÍTULO III REEMBOLSOS, DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES

Artículo 19.- Las Instituciones y/u organizaciones Beneficiarias con apoyo económico para reembolso de gastos ya realizados, posteriores a la fecha de la constitución del Fideicomiso (26-septiembre-2016), deberán presentar a la “CONDEPAH”, previo al desembolso de los recursos por parte del Comité Técnico, la respectiva liquidación de gastos, misma que será analizada y avalada por dicha Confederación Deportiva para su posterior presentación al Comité Técnico.

Artículo 20.- Para que el Comité Técnico emita la orden de desembolso respectiva, las Instituciones y/u Organizaciones solicitantes del apoyo económico, deberán presentar a dicho Comité Técnico, un plan de desembolso con indicación del monto total o parcial, según aplique, del proyecto a ejecutar. Además, se deberá precisar la información de la cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los recursos aprobados.

Artículo 21.- Las Instituciones y/u Organizaciones Beneficiarias, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, serán las únicas responsables de los procesos de contratación, su adjudicación, suscripción del contrato, pagos, cierre y liquidación de los mismos. Para realizar estos procesos deberán obtener previamente la aprobación de los recursos de parte del Comité Técnico Administrativo del FINAPRODE.

Artículo 22.- Las Instituciones y/u Organizaciones Beneficiarias con recursos para realización y/o participación en eventos deportivos nacionales o internacionales, deberán presentar la liquidación en los siguientes términos:

- a) Si el evento ya finalizó y el beneficiario ya contaba con los recursos otorgados por el FINAPRODE en su cuenta bancaria, éste deberá presentar la liquidación respectiva en

un plazo no mayor a los 20 días calendario, posteriores a la finalización del evento en mención.

- b) Si el evento ya finalizó y el beneficiario no contaba con los recursos aprobados por el FINAPRODE, éste deberá presentar la liquidación en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Artículo 23.- Para efectos de las liquidaciones respectivas, cada Institución y/u Organización Beneficiaria, deberá remitir al banco fiduciario, el original del informe técnico financiero, el cual deberá ser así como de los documentos respaldo originales.

Artículo 24.- La documentación soporte de cada liquidación presentada, incluirá, cuando aplique, por lo menos la siguiente información:

- a) Proceso de selección y aprobación del proyecto;
- b) Perfil del Proyecto;
- c) Contratos o Convenios;
- d) Facturas;
- e) Recibos;
- f) Dictámenes técnicos;
- g) Recibo del beneficiario
- h) Cualquier otra documentación requerida por el Comité Técnico Administrativo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser previamente autorizada por el Pleno del **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

Artículo 26.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el contrato de fideicomiso y, en su defecto, las disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 27.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre del 2016 y tendrá la misma vigencia del Fideicomiso que se suscriba para la administración de los recursos.

GERARDO A. FAJARDO FERNÁNDEZ

Presidente
Confederación Deportiva Autónoma
de Honduras CONDEPAH

ANA JOSELINA FORTÍN

Presidenta
Comisión de Deportes
Congreso Nacional

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**CONTRATACIÓN DE SEGURO DEL SALDO DE
DEUDA PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DE
CONSUMO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
LPN-004-INPREUNAH-2016**

El Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras INPREUNAH, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-INPREUNAH-2016 a presentar ofertas selladas para contratación de seguro del saldo de deuda para la cartera de préstamos de consumo del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, edificio principal del INPREUNAH, colonia Alameda, 3ra. Ave. Tiburcio Carías Andino, Sendero Subirana, Edif. Warren Valdemar Ochoa Avilez. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A., teléfonos +504 2235-3261, +504 2239-9706 en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Dirección de correo electrónico: lorellana@inpreunah.hn

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la dirección arriba indicada a más tardar a las 10:00 A.M., del día 16 de enero del 2017 y ese mismo día a las 10:15 A.M., las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada en el salón de sesiones del INPREUNAH.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje no menor al 2% del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre del 2016.

Licda. Ana del Carmen Muñoz
Presidenta
Comisión Interventora

30 N. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ HUMBERTO SOSA CANIZALES**, en su condición de representante procesal del señor **OSMAN ADALID ARGUETA CÁRCAMO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento Ordinario, registrada bajo el número 0801-2016-00374, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraído a pedir la declaración de no ser conforme a Derecho y por ende la nulidad o en su defecto la anulación de Actos Administrativos de carácter particular. Se solicita la suspensión del acto reclamado.- Se señalan archivos y lugares en que se encuentra documentación probatoria.- Apertura a pruebas.- Costas.- Se acompaña poder acreditado.- Representación Procesal.- En relación con las Resoluciones números 257-2015 y SEDS 061-2016 de fechas 06 de agosto de 2015 y 12 de febrero de 2016, respectivamente, y la Providencia de fecha 09 de septiembre de 2015.

ABOG. KARINA ELIZABETH GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice la renovación del producto de nombre comercial: **AMISTAR XTRA 28 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 8% CYPROCONAZOLE**. Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**. Formulador y país de origen: **SYNGENTA LIMITED/INGLATERRA; SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA/BRASIL**. Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIEZ Y OCHO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

MODIFICACIÓN: Ampliación de Cultivo de: **ARROZ Y CAÑA**

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

30 N. 2016.

Marcas de Fábrica

- 1/ Solicitud: 49259-2015
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RRD

RRD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Diseño y desarrollo de software de computadora; servicios informáticos, a saber, diseño e implementación de sitios web para terceros; consultoría en el ámbito de artes gráficas; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; conversión de datos o documentos de medios electrónicos a físicos; conversión de materiales de impresión en formato digital; diseño personalizado, señalización, y embalaje del producto de presentaciones de puntos de compra para los demás; diseño personalizado de formularios de negocios impresos y electrónicos basados en selecciones personales hechas por el cliente; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas; diseño de los embalajes de productos; servicios de diseño, desarrollo y pruebas en el campo de productos de identificación por radiofrecuencia (RFID, por sus siglas en Inglés) y productos de comunicación de frecuencia cerca (NFC, por sus siglas en Inglés); desarrollo de páginas web personalizadas y otros formatos de fuentes de datos que destaquen información definida por el usuario; transferencia de datos de documentos de un formato de computadora a otro; almacenamiento electrónico de datos para el acceso de los minoristas y vendedores directos; almacenamiento electrónico de datos; arte gráfico, disposición y diseño de impresión; servicios de ilustración gráfica para otros; duplicación de medios de datos e información digital; proporcionar un sitio web que destaque tecnología que ofrece a los usuarios de computadora la habilidad de forma simultánea de cargar, crear y editar documentos, publicaciones impresas, publicaciones en línea, fotografías, embalaje del producto y publicidad; proporcionar una aplicación de software en línea, no descargable, basada en internet que permita a los clientes de publicación gestionar los ciclos de publicación y transmisión de datos; proporcionar consultoría tecnológica en el campo de los medios de comunicación social; provisión de utilización temporal de software no descargable para clientes a través de una red informática mundial para el pedido, personalización, enrutamiento, revisión y seguimiento de contenidos impresos y digitales; provisión de uso temporal de software no descargable a través de una red informática mundial para los clientes que optimizan y organizan el proceso de diseño, el almacenamiento de los diseños anteriores, la entrada de pedidos, seguimiento de trabajos y procesos de colaboración para producir gráficos de embalaje; provisión de uso temporal de software no descargable a través de una red informática mundial para la conversión de documentos electrónicos autoejecutables en archivos que simulan la vuelta de página animada y da la apariencia visual de la lectura de un libro mientras está viendo varias páginas y proporciona una mayor publicidad incorporada, facilidad de navegación dentro del documento, reportan detallando la actividad del usuario; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para expedir los procesos de producción de medios impresos y electrónicos, al permitir que varios usuarios en ubicaciones geográficas variadas acceso rápido, seguro y fácil de ver, rastrear,

gestionar, recuperar, compartir, manipular, editar y revisar el contenido digital que incluye imágenes, dibujos conceptuales, anuncios, copia y páginas a través de una red de informática mundial; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para agilizar los procesos de producción de medios impresos y electrónicos, al permitir que varios usuarios en ubicaciones geográficas variadas acceso rápido, seguro y fácil de ver, rastrear, gestionar, recuperar, compartir, manipular, editar y revisar horarios, información de contacto, situación laboral y planes de proyectos relacionados con la producción de contenido de artes gráficas que incluye imágenes, dibujos conceptuales, anuncios, copia y páginas para los usuarios de servicios de producción de artes gráficas a través de una red de informática mundial; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para múltiples usuarios en ubicaciones geográficas variadas que permiten que imágenes de fotografía a color sean rastreadas y vistas con el propósito de realizar mejoras conjuntas y comentario de dichas imágenes en tiempo real, a través de una red de informática mundial; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para múltiples usuarios en diversas ubicaciones geográficas que permite que contenidos electrónicos incluyendo imágenes en color, páginas, dibujos conceptuales y texto escrito para ser rastreado y visto con el propósito de mejorar, compartir y editar contenido en tiempo real con los medios para el seguimiento y visualización tales contenidos en representaciones de color de alta precisión a través de una red informática mundial; servicios de análisis de ventas, a saber, proporcionar un sitio web interactivo que destaque tecnología que provee a los usuarios la capacidad de rastrear la compra y uso de contenidos digitales de los consumidores; servicios de software como un servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) que ofrecen software de autoedición para uso como plataforma de publicación; servicios de software como un servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) que destacan software para su uso como plataforma de publicación de vídeo en la web; servicios de pruebas, instalación y mantenimiento en el ámbito del control de inventario y almacenamiento; diseño de sitios web para terceros; servicios de integración de sistemas informáticos utilizados para la personalización y la entrega de publicidad personalizada a través de medios electrónicos, a saber, correo electrónico, mensajes de texto y sitios web; diseño e implementación de sitios web por demanda para los demás; proporcionar un sitio web interactivo que permite a los usuarios recopilar, almacenar, administrar, entregar y mostrar contenido electrónico y en papel; proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para buscar y organizar gráficos y material de impresión en la naturaleza fotografía electrónica, logos y documentos; proporcionar un sitio web interactivo que permita a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico, impresión digital, gestión de datos y proveer soluciones de procesos de negocio; provisión de uso de un software en línea no descargable para llevar a cabo la gestión de activos digitales de materiales de marketing digital, proporcionar un sitio web interactivo que permita a los usuarios crear materiales promocionales interactivos para otros de contenido a base electrónico y de papel; provisión de utilización temporal de software no descargable en línea que permita a los clientes personalizar, diseñar, subir contenido y personalizar elementos impresos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 47584-15
 2/ Fecha de presentación: 09/12/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software de computadora; computadora de software para la captación y coordinación de servicios de transporte; software de computadora para la captación y coordinación de servicios de entrega; software de computadora para la programación automatizada y expedición de vehículos motorizados; software de computadora para uso por operadores de vehículos motorizados y por pasajeros y potenciales pasajeros para uso compartido del coche y el desplazamiento compartido.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "U" según etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042225
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE METHODIST HOSPITAL
 [4.1] Domicilio: 6565 FANNIN STREET, SUITE D200, HOUSTON, TX 77030, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE TEXAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Asesoría de negocios y de administración para los proveedores del cuidado de la salud y negocios relacionados; administración y consultoría de negocios en el área de administración de la práctica

médica, consultoría de administración de servicios para el bienestar, asesoramiento de programas personales higiénicos y bienestar y servicios de asesoramiento en relación con calidad del cuidado de la salud, facturación, colecciones y demás soluciones financieras del cuidado de la salud; servicios de administración y consultoría de negocios para la industria del cuidado de la salud, específicamente servicio al cliente, servicios contables y servicios de publicidad; servicios de administración y consultoría de negocios para la industria del cuidado de la salud, específicamente la provisión de experiencia industrial y colaboración de proveedores; servicios de consultoría y asesoramiento de administración de negocios para el cuidado de la salud e industria de la administración de instalaciones para el cuidado de la salud; desarrollo de sistemas de administración de hospitales; servicios de administración de hospitales; servicios minoristas farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042226
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE METHODIST HOSPITAL
 [4.1] Domicilio: 6565 FANNIN STREET, SUITE D200, HOUSTON, TX 77030, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE TEXAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de consultoría en el área de la salud; servicios de consultoría en el área del cuidado médico; servicios de consultoría en el área de la salud y bienestar mental; servicios de consultoría en el área de la salud y nutrición; servicios de consejería en las áreas de la salud, nutrición y bienestar del estilo de vida; consultoría de nutrición alimenticia; servicios del cuidado de la salud, específicamente servicios médicos; hospitales; servicios informativos basados en internet sobre el cuidado de la salud; servicios de consultoría médica en el área de control de enfermedad contagiosa; información médica; servicios de médicos; provisión de información en las áreas de la salud y el bienestar; provisión de información de la salud y bienestar mental; servicios de cuidado de pacientes en rehabilitación; servicios de consultoría en relación al bienestar y la salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017249
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DUFRY INTERNATIONAL AG (DUFRY INTERNATIONAL, SA) (DUFRY INTERNATIONAL LTD)

- [4.1] Domicilio: BRUNNGÄSSLEIN 12, 4052 BASILEA, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 63752/2015

- [5.1] Fecha: 03/11/2015
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), que permita a los clientes que vean y compren de forma conveniente esos productos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034881
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OKF CORPORATION

- [4.1] Domicilio: 52, JEOLDWI-GIL, PUNGSAN-EUP, ANDONG-SI, GYEONGSANGBUK-DO 760-802, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA DE COREA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OKF FARMER'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas de aloe vera, no alcohólicas, jugos de aloe vera, bebidas de jugos de aloe, brebajes de frutas y jugos de frutas, bebidas de frutas y jugos de frutas, bebidas con sabor a fruta.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "OKF FARMER'S", los demás elementos denominativos que aparece en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 1422-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nokia Technologies Oy

- 4.1/ Domicilio: Karaportti 3, 02610 Espoo, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 014414106

- 5.1 Fecha: 27/07/15
 5.2 País de Origen: Unión Europea
 5.3 Código País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZO

OZO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de audio, vídeo, imágenes, medios digitales, multimedia y tecnología de realidad virtual e investigación y diseño relativos a ellos; diseño, ingeniería y desarrollo de hardware y software de audio, imágenes, vídeo, medios digitales, multimedia y realidad virtual; servicios de análisis tecnológico, investigación, desarrollo, soporte, solución de problemas técnicos y de consultoría en el campo de tecnologías de audio, imágenes, vídeo, medios digitales, multimedia, realidad virtual y de captura de presencia; servicios de codificación y decodificación de datos; software como servicio [SaaS, por sus siglas en inglés]; plataforma-como-un-servicio (PaaS, por sus siglas en inglés); alquiler de software y hardware de audio, imágenes, vídeo, medios digitales, multimedia, realidad virtual y captura de presencia.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017086
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SALT LIFE, LLC

- [4.1] Domicilio: 322 SOUTH MAIN STREET, GREENVILLE, SOUTH CAROLINA 29601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE GEORGIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SALT LIFE

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería; ropa para hombres, mujeres, niños, niños pequeños e infantes, sombreros, gorras, gorros de lana, camisas, camisetas, camisas de tirantes, ropa interior, calcetines, pantalones, partes de abajo, suéteres, sudaderas, chaquetas, vestidos, zapatos, sandalias, chancletas, botas, zapatos para la playa, trajes de baño, pantalones cortos tipo bermuda, pantalones cortos para caminar, trajes de neopreno, trajes para natación, gorras con viseras, viseras, pullover de tela de lanilla, camisas para sudar, ropa para surfear, botines para surfear, trajes para surfear, calzoncillos, calzoncillos bóxer, pantaletas, chaquetas resistentes al viento, pantalones resistentes al viento, mangas protectoras del sol, sombrerería para surfear, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, sudaderas con capuchas, trajes para pescar, guantes, guantes para pescar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 36361-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANDIWORKS

6.2/ Reivindicaciones: **HANDIWORKS**
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Estantería plástica; gabinetes no metálicos para herramientas; cajas no metálicas para herramientas; candados; bridas plásticas para cables; bordes de plástico para muebles; muebles; espejos; marcos para fotografías; productos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35602
 2/ Fecha de presentación: 05-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NUEVA JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER HEALTHY MORNING

6.2/ Reivindicaciones: **QUAKER HEALTHY MORNING**
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones hechas de cereales, cereales para el desayuno, a saber, cereales listos para comer y cereales calientes; bizcochos, galletas dulces y galletas saladas; avena, crema de avena, gachas, muesli y preparaciones de muesli; mezcla para panqueques; mezclas preparadas para hornear; barras de golosina a base de granos; mezcla de golosina a base de granos; barras de cereal; golosinas a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 18188-2016
 2/ Fecha de presentación: 3-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JX Nippon Oil & Energy Corporation
 4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUSTINA

6.2/ Reivindicaciones: **SUSTINA**
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones de absorción del polvo, de humedecimiento y de vinculación; combustibles (incluyendo gasolina para motores) e iluminantes; candelas y mechas para iluminación; aceite para motor de combustión; combustibles; combustibles líquidos; aceite industrial; aceites y grasas minerales para fines industriales (que no sea para combustible); aceites y grasas no minerales para fines industriales (que no sea para combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gas combustible; aceite combustible; grasa lubricante; carbón; fluidos de corte; gasóleo; gasolina; grasa industrial; kerosene; aceite de motor; aceite-gas; combustible; petróleo, en bruto o refinado; aditivos no químicos para combustible para motor; aditivos no químicos para aceites.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017250
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DUFREY INTERNATIONAL AG (DUFREY INTERNATIONAL SA) (DUFREY INTERNATIONAL LTD)
 [4.1] Domicilio: BRUNNGÄSSLEIN 12, 4052 BASILEA, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 63755/2015 53630/2016
 [5.1] Fecha: 03/11/2015 22/03/2016
 [5.2] País de Origen: SUIZA SUIZA
 [5.3] Código País: CH CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUFREY Y DISEÑO

 **DUFREY**

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), que permita a los clientes que vean y compren de forma conveniente esos productos, publicidad, relaciones públicas, gestión empresarial, administración empresarial, consultoría acerca de gestión y organización empresarial; consultoría acerca de organización empresarial; consultoría acerca de gestión de personal; consultoría empresarial profesional; agencias de importación/exportación; promoción de ventas para otros.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 18187-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JX Nippon Oil & Energy Corporation
 4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUSTINA

6.2/ Reivindicaciones: **SUSTINA**
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Líquido de transmisión; líquido de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para el combustible de motor; aditivos químicos para aceites; preparaciones antihiervido para refrigerantes de motores de combustión; sustancias antidetonantes para motores de combustión interna; aditivos detergentes para la gasolina [combustible]; refrigerantes para motores de combustión de vehículos; fluido para dirección asistida; preparaciones para ahorrar combustible; químicos para la purificación del aceite; químicos; plásticos no procesados [plásticos en forma primaria].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

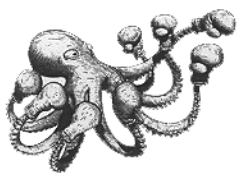
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 24361-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lowe International Limited
 4.1/ Domicilio: C-Space, 37-45 City Road, London EC1Y 1AT, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 3141380
 5.1 Fecha: 18/12/15
 5.2 País de Origen: REINO UNIDO
 5.3 Código País: UK
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios publicitarios; servicios de agencia de publicidad; preparación y colocación de afiches publicitarios; elaboración de anuncios publicitarios; publicidad vía radio y televisión; creación de marcas; servicios de desarrollo y consultoría; asesoría y administración de empresas; consultas e investigaciones comerciales; información e investigación empresarial; servicios de asesoría empresarial; valoración de empresas; servicios de consultoría empresarial; servicios de asesoría empresarial en relación a patrocinio y franquicia; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de mercadeo; análisis e investigación de mercado; encuestas de mercado; servicios de mercadeo directo; servicios de promoción de ventas; servicios promocionales; servicios de información, consultoría y asesoría relacionados a los servicios mencionados anteriormente.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013646
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WENZHOU WANGEL PRODUCTS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: ROOM 1503, BLOCK 2, JINTING GARDEN, XINCHENG ROAD, WENZHOU, ZHEJIANG, CHINA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WANGEL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Llaves [grifos]; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; desagües de piso; duchas; instalaciones de baño; servicios sanitarios; aparatos e instalaciones sanitarias; cubículos de ducha [cabinas]; lámparas de calor para el baño; fregaderos; asientos de inodoro; urinarios [aparatos sanitarios]; bañeras; instalaciones de purificación de agua; instalaciones de calefacción; lámparas; teteras, eléctricas; refrigeradores; instalaciones de aire acondicionado; secadores para el cabello; accesorios reguladores para aparatos y tuberías de agua o de gas; radiadores, eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-015785
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2015-127507
 [5.1] Fecha: 25/12/2015
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación y enseñanza; servicios de educación y formación; educación y formación relativos a la conservación de la naturaleza y al ambiente; servicios educativos, en relación con el agua, medio ambiente, saneamiento e higiene; organización y conducción de seminarios; organización y conducción de seminarios en el ámbito del agua, medio ambiente, saneamiento e higiene; proveer cursos en el campo de la gestión del agua; exposiciones de plantas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "FOLLOW YOUR NATURE", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 45317-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 014109219
 5.1 Fecha: 22/05/2015
 5.2 País de Origen: UNIÓN EUROPEA
 5.3 Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Recipientes para alimentos y bebidas, recipientes que retiren el calor para alimentos, cajas frías, cajas frías activas y pasivas portátiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 45318-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 014109219
 5.1 Fecha: 22/05/2015
 5.2 País de Origen: UNIÓN EUROPEA
 5.3 Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de instalación, reparación y mantenimiento, especialmente de generadores eléctricos, compresores, sensores y aparatos para refrigerar y congelar, gabinetes de seguridad, agitadores de plaquetas e incubadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 42043-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Verizon Trademark Services LLC
 4.1/ Domicilio: 1320 North Court House Road, 9th floor, Arlington, Virginia 22201, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86742518
 5.1 Fecha: 31/08/2015
 5.2 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERIZON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:

Servicios de arena, a saber, provisión de instalaciones de uso general para deportes, conciertos, convenciones y exposiciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 45313-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la etiqueta según se muestra en los ejemplares adjuntos.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Generadores eléctricos que utilizan celdas solares, energía eólica u otros recursos renovables, generadores de energía, generadores accionados por motor de combustión, generadores de corriente, alternadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 42457-2015
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Palantir Technologies Inc.
 4.1/ Domicilio: 100 Hamilton Avenue, Suite 300, Palo Alto, California 94301, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software de computadora para la integración de información y datos, análisis, administración, colaboración, exploración algorítmica y con orientación humana, visualización, modelado, exportación, plasmación, organización, modificación, marcador de libros, transmisión, almacenamiento, intercambio, uso compartido, consulta, auditoría, recopilación, edición, alojamiento, seguridad y seguimiento de datos e información.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017248
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DUFREY AG (DUFREY, SA) (DUFREY LTD)
 [4.1] Domicilio: BRUNNGÄSSLEIN 12, 4052 BASILEA, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 63895/2015
 [5.1] Fecha: 06/11/2015
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H HUDSON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor; la reunión para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), que permita a los clientes que vean y compren de forma conveniente esos productos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-37808
 2/ Fecha de presentación: 19-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOUNTAIN DEW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y aguas con gas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, refrescos carbonatados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-15935
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Denka Company Limited
 4.1/ Domicilio: 1-1, Nihonbashi-Muromachi 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Denka

Denka

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:

Productos refractarios, no metálicos, materiales de construcción elaborados de plástico, materiales de construcción sintéticos, cemento y productos de cemento, minerales no metálicos para la construcción de edificios o la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 36360-16
 2/ Fecha de presentación: 09-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANDIWORKS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, linternas, cabezal de ducha, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 36356-16
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANDIWORKS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Estantes y estanterías, gabinetes de metal para herramientas, escaleras de metal, cajas de herramientas, hechas de metal, topes para puertas y gabinetes, pestillos y candados, metales comunes y sus aleaciones, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 40068-16
 2/ Fecha de presentación: 4/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART de México, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBYTO

BEBYTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Toallitas húmedas para bebés impregnadas de lociones cosméticas, artículos de cuidado personal para bebé, a saber, jabones, champús, colonias, jabón líquido, talco de tocador y jalea de petróleo para uso cosmético.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-014438
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINMECCANICA - SOCIETÀ PER AZIONI
 [4.1] Domicilio: PIAZZA MONTE GRAPPA, 4, 1 - 00195 ROMA, ITALIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 014676531
 [5.1] Fecha: 13/10/2015
 [5.2] País de Origen: EUROPA
 [5.3] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LEONARDO

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entrenamiento en relación con aeronaves y helicópteros, vehículos blindados de combate, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, tecnología y servicios espaciales, gestión del tráfico y productos y servicios de TI (Tecnología de la Información).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017087
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SALT LIFE, LLC
 [4.1] Domicilio: 322 SOUTH MAIN STREET, GREENVILLE, SOUTH CAROLINA 29601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE GEORGIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALT LIFE

SALT LIFE

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Servicios de venta al por menor en línea y servicios de venta al por menor en tiendas que destaquen ropa, bandas/etiquetas autoadhesivas, mercadería relacionada con los deportes y con vivir en el aire libre (exteriores).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 36358-16
 2/ Fecha de presentación: 09-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANDIWORKS

HANDIWORKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Destornilladores, cortadores, alicates, trinquetes, brocas, tijeras, martillos, llaves inglesas, herramientas e instrumentos de mano (accionados manualmente), artículos de cuchillería, tenedores y cucharas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

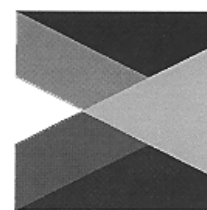
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 27875-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bain Capital, LP
 4.1/ Domicilio: 200 Clarendon Street, Boston, MA 02116, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 201602368
 5.1 Fecha: 18/02/16
 5.2 País de Origen: NORUEGA
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, servicios financieros, a saber, asesoramiento sobre inversiones, administración de inversiones, consultoría sobre inversiones, e inversión de fondos para terceros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 23828-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Naked Juice Co. of Glendora, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1333 S. Mayflower Avenue, Monrovia, CA 91016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE MACHINE

BLUE MACHINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Juegos a base de frutas y verduras y aguas con sabor a frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 40069-16
 2/ Fecha de presentación: 4/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART de México, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBYTO

BEBYTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Pañales, gel antibacterial, toallitas húmedas para bebés impregnadas con lociones medicadas, alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 8130-16
 2/ Fecha de presentación: 22/2/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
 4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de manufactura para otros en el ámbito de productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 1421-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nokia Technologies Oy
 4.1/ Domicilio: Karaportti 3, 02610 Espoo, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 014414106
 5.1 Fecha: 27/07/15
 5.2 País de Origen: Unión Europea
 5.3 Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZO

OZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de edición y producción de audio, video e imágenes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 776-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Natural Balance Pet Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 100 N. 1st. Street, Suite 200, Burbank, California 91502, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86689739
 5.1 Fecha: 10/7/15
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LARGE BREED BITES Y ETIQUETA

Large Breed Bites



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida de mascota, golosinas para mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 778-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Natural Balance Pet Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 100 N. 1st. Street, Suite 200, Burbank, California 91502, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86689725
 5.1 Fecha: 10/7/15
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMALL BREED BITES Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida de mascota, golosinas para mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-10980
 2/ Fecha de presentación: 10-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bain & Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 131 Dartmouth Street, Boston Massachusetts 02116, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAIN

BAIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, asesoramiento de inversiones, administración de inversiones, consultoría de inversión e inversión de fondos para otros, seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-10979
 2/ Fecha de presentación: 10-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bain & Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 131 Dartmouth Street, Boston Massachusetts 02116, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAINCAPITAL

BAINCAPITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, asesoramiento de inversiones, administración de inversiones, consultoría de inversión e inversión de fondos para otros, seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22360-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo

NSK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos de medición y revisión; aparatos de diagnóstico no para propósitos médicos; instrumentos que revisan la condición de los cojinetes y dan una advertencia de cualquier anomalía; máquinas calculadoras; programas de computadora (software descargable); sistema de manipulación compuestos de un microscopio y una mesa 3D (XYZ) equipada con una herramienta para manipular muestras de prueba tamaño micro; aparatos e instrumentos ópticos; codificador; codificador óptico; sensor de detección de ángulo; robot guía con navegación y evasión de obstáculos; sensores (aparatos de medición), que no sean para uso médico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22364-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo

NSK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de calibración, servicios de pruebas de control de calidad para maquinaria industrial, servicios de investigación y pruebas relacionados a máquinas, aparatos e instrumentos, pruebas no destructivas, diseño, desarrollo y mantenimiento de programas de computadora.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22363-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo

NSK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Trituración, renta de impresoras 3D.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22362-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación y mantenimiento de cojinetes; reparación y mantenimiento de elementos de máquinas; reparación y mantenimiento de motores primarios no eléctricos; consultoría relacionada a la reparación y reacondicionamiento de cojinetes para máquinas; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos, férreos y aéreos; limpieza de locales industriales; mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de transportadores; mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de bombas y estaciones de bombeo; mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de motores; mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de compresores; mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de cajas de cambios; mantenimiento y reparación de plantas de petróleo o plantas petroquímicas; mantenimiento y reparación de plantas de acero y hierro; mantenimiento y reparación de plantas de fabricación; mantenimiento y reparación de plantas de energía; mantenimiento y reparación de instalaciones generadoras de energía; mantenimiento, servicio y reparación de aparatos e instalaciones para generar energía; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para minería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para fabricar pulpa, fabricación de papel o papel-trabajo; reparación y mantenimiento de impresoras 3D; construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22361-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de calefacción de cojinete para inducción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22359-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas manuales y juegos de herramientas manuales para usar con cojinetes, principalmente, extractores, empujadores, enderezadores, placas de prensa triseccionales, bombas hidráulicas, llaves de apriete y tuercas hidráulicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 22358-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NSK Ltd.
 4.1/ Domicilio: 6-3, Osaki 1-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSK logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Grasas y aceites industriales, lubricantes, aceites lubricantes; grasas lubricantes, lubricantes sólidos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-043549
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TACOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (MEXTACOS, S. DE R.L.)

[4.1] Domicilio: OFICINA PRINCIPAL, SÉPTIMA CALLE, ENTRE CUARTA Y QUINTA AVENIDA COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEXTACO



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Ventas de comidas rápidas y servicios a domicilio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños, se protege únicamente la denominación MEXTACO.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-042203
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRANJA AVÍCOLA LA MESETA

[4.1] Domicilio: QUEBRADA DE LAJAS, ALDEA LAS LAJAS, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Abonos orgánicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leyla Patricia Escoto Reyes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2013-011283
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RADIO ORIENTAL

[4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADIO ORIENTAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios publicitarios, entretenimiento, noticias, música, cultura, deportes, arte, orientación social, servicio a la comunidad.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Teófilo Zúniga Salgado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-033504
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA METÁLICA DEL CROMADO (INMECRO).

[4.1] Domicilio: OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD SALIDA A LA LIMA, ENFRENTA DE TIENDAS DIUNSA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WINBO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: Proteger el diseño de las letras en su totalidad, como se encuentra en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041509
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INFRA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FÉLIX GUZMÁN NO. 16, COL. EL PARQUE, 53398 NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFRA DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra Honduras.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041508
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INFRA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FÉLIX GUZMÁN NO. 16, COL. EL PARQUE, 53398 NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFRA DE HONDURAS

INFRA DE HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra Honduras.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 38462-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: mark. y Diseño

mark.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 38463-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: mark. y Diseño

mark.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/Nov./16.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-41853
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NeoStrata Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 307 College Road East, Princeton, NJ 08540, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VESPERA

VESPERA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Limpiadores faciales, lociones, cremas hidratantes, cremas, geles, sueros, tónicos, limpiadores exfoliantes, lociones exfoliantes, exfoliantes, protector solar, máscaras faciales, peelings faciales, cremas y sueros antienvjecimiento, limpiador de cuerpo, lociones, cremas hidratantes, cremas, geles, cremas para los ojos, máscaras de ojos, cosméticos, especialmente, base y corrector.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43853-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAPROOM

TAPROOM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/Nov./2016.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43854-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-Nov.-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUSKI

BRUSKI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/Nov./2016.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43855-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FENIX

FENIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/Nov./2016.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43857-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEERTOPIA

BEERTOPIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43858-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS BREWING COMPANY

HONDURAS BREWING COMPANY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación y venta de cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 43859-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS BREWING COMPANY

HONDURAS BREWING COMPANY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2016.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, no en forma separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030600
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PIRÁMIDES, KILÓMETRO 10.5, CARRETERA PANAMERICANA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METROBANCO

METROBANCO

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030599
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PIRÁMIDES, KILÓMETRO 10.5, CARRETERA PANAMERICANA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TU BANCO, TU FUTURO

TU BANCO, TU FUTURO

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: La Señal de Propaganda será usada con la Solicitud de Registro # 30597-16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030598
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PIRÁMIDES, KILÓMETRO 10.5, CARRETERA PANAMERICANA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindica Pantone 872C, Stamping oro.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030597
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PIRÁMIDES, KILÓMETRO 10.5, CARRETERA PANAMERICANA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCO BCU

BANCO BCU

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "Banco".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030601
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PIRÁMIDES, KILÓMETRO 10.5, CARRETERA PANAMERICANA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BCU

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031174
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, 1RA AVE., 3RA. CALLE, BLOQUE E, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

EL MAÑANA SE CREA HOY

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de distribución de energía, servicios de alquileres de bienes raíces, servicios de construcción, aceites, grasas y combustibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: La señal de propaganda será usada con el Emblema Registro # 384.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031175
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, 1RA. AVE, 3RA CALLE, BLOQUE E, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

EL MAÑANA SE CREA CON RESPONSABILIDAD

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de distribución de energía, servicios de alquileres de bienes raíces, servicios de construcción, aceites, grasas y combustibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: La señal de propaganda será usada con el Emblema Registro # 384.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-030605
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN ANTONIO E. NASSER PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL (FUNDACIÓN NASSER).
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, 1RA. AVE., 3RA. CALLE, BLOQUE E, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TODOS SOMOS FAMILIA

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación y formación.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: KATYA NOHEMI ROSALES IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: La señal de propaganda será usada con la Marca de Servicios Registro # 22468.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041948
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Res. LOMAS DEL MAYAB, PRIMERA CALLE, FRENTE AL MALL MULTIPLAZA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HCH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa de radio y televisión para el entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANKLIN EMILIANO SÁNCHEZ ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041947
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Res. LOMAS DEL MAYAB, PRIMERA CALLE, FRENTE AL MALL MULTIPLAZA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HABLE COMO HABLA

HABLE COMO HABLA

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa de radio y televisión para entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANKLIN EMILIANO SÁNCHEZ ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041946
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Res. LOMAS DEL MAYAB, PRIMERA CALLE, FRENTE AL MALL MULTIPLAZA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HCH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANKLIN EMILIANO SÁNCHEZ ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-041945
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Res. LOMAS DEL MAYAB, PRIMERA CALLE, FRENTE AL MALL MULTIPLAZA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HABLE COMO HABLA

HABLE COMO HABLA

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANKLIN EMILIANO SÁNCHEZ ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40775-16
 2/ Fecha de presentación: 12/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Rive 2, 1200 Genève, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILLENNIUM

MILLENNIUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para fumar, tabaco para mascar, rapé (tabaco en polvo); productos de tabaco; cigarrillos (puros), puritos, cigarrillos (puros) despuntados; cigarrillos; sustitutos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; pipas para tabaco; limpiadores de pipas, compactadores para pipas, cortadores para cigarrillos (puros), tijeras para cigarrillos (puros); encendedores eléctricos y no eléctricos para cigarrillos, tubos para cigarrillos y cigarrillos, estuches para cigarrillos y cigarrillos, humidificadores para cigarrillos, cajas de cigarrillos equipadas con un humidificador, reguladores para cajas de cigarrillos equipados con un humidificador; papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, máquinas de bolsillo para enrollar cigarrillos; cajas de tabaco, cajas de rapé (tabaco en polvo); ceniceros, encendedores, pedernales; cerillos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40773-16
 2/ Fecha de presentación: 12/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Rive 2, 1200 Genève, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAND CRU

GRAND CRU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para fumar, tabaco para mascar, rapé (tabaco en polvo); productos de tabaco; cigarrillos (puros), puritos, cigarrillos (puros) despuntados; cigarrillos; sustitutos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; pipas para tabaco; limpiadores de pipas, compactadores para pipas, cortadores para cigarrillos (puros), tijeras para cigarrillos (puros); encendedores eléctricos y no eléctricos para cigarrillos, tubos para cigarrillos y cigarrillos, estuches para cigarrillos y cigarrillos, humidificadores para cigarrillos, cajas de cigarrillos equipadas con un humidificador, reguladores para cajas de cigarrillos equipados con un humidificador; papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, máquinas de bolsillo para enrollar cigarrillos; cajas de tabaco, cajas de rapé (tabaco en polvo); ceniceros, encendedores, pedernales; cerillos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 28050-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC
 4.1/ Domicilio: 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para el afeitado; toallitas prehumedecidas para uso personal; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para protección solar; bloqueador solar; preparaciones de bloqueador solar; lociones y sprays para protección solar; filtro solar; preparaciones de filtro solar; lociones y sprays bloqueadoras del sol; preparaciones, aceites y lociones para el bronceado con el sol; cremas de filtro solar; preparaciones para el cuidado de la piel después de la exposición solar; lociones para el bronceado sin luz solar; bálsamo labial no medicado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 30171-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC.
 4.1/ Domicilio: 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAWAIIAN TROPIC OZONO

**HAWAIIAN TROPIC
 OZONO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para cuidarse del sol; bloqueador solar; preparaciones de bloqueador solar; lociones y sprays para el cuidado del sol; filtro solar; preparaciones de filtro solar; lociones y sprays bloqueadoras del sol; preparaciones, aceites y lociones para el bronceado con el sol; cremas de filtro solar; preparaciones para el cuidado de la piel después de la exposición solar, cremas para el cuidado de la piel después de la exposición solar, geles para el cuidado de la piel después de la exposición solar, lociones para el cuidado de la piel después de la exposición solar, y gel de aloe vera.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 40772-16
 2/ Fecha de presentación: 11/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUAWEI nova

HUAWEI nova

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Anteojos inteligentes; relojes inteligentes; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; rastreadores de actividad física de vestir; cubiertas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para las pantallas de teléfonos móviles; palos para autofoto (selfie sticks) (monópodos de mano); teléfonos de vídeo; marcos de fotografías digitales; micrófonos; acopladores (equipo de procesamiento de datos); aparatos de procesamiento de datos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); transpondedores; gabinetes para altavoces; receptores de audio y vídeo; pantallas de vídeo; equipo de comunicación de red; módems; fundas para computadoras portátiles; teléfonos inteligentes; baterías eléctricas; cargadores de baterías; fuente de poder móvil (pilas recargables); computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; computadoras portátiles ligeras; bolsos adaptados para computadoras portátiles; auriculares; audífonos; altavoces; reproductores portátiles de medios; aparato transmisor de sonido; videocámaras; cámaras (fotografía); correas para teléfonos celulares; teclados para computadoras; ratones (periférico para computadora); cubierta para teléfono; brazaletes de identificación codificados magnéticamente; podómetros; aparatos eléctricos de monitoreo; brazaletes conectados (instrumentos de medición); programas grabados de computadora (programas); programas operativos grabados para computadora; programas para computadora (software descargable); aplicaciones descargables de software para computadora; lentes ópticos.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-014439
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FINMECCANICA - SOCIETÀ PER AZIONI
 [4.1] Domicilio: PIAZZA MONTE GRAPPA, 4, 1-00195 ROMA, ITALIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: 014676531
 [5.1] Fecha: 13/10/2015
 [5.2] País de Origen: EUROPA
 [5.3] Código País: UE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LEONARDO

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Consultoría e investigación en el campo de la ingeniería aeroespacial; investigación técnica en el campo de aeronaves, aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la aeronáutica, sistemas de defensa y tecnología espacial; desarrollo de sistemas de seguridad y planificación de contingencia para sistemas de información; planificación y desarrollo de redes de comunicaciones electrónicas; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad electrónica de datos; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para la comunicación inalámbrica, el procesamiento electrónico de datos, aparatos electrónicos de consumo, electrónica de automóviles, especificación de tecnología, a saber, analizar los requerimientos de tecnología y desarrollar recomendaciones para programas y sistemas de computadora y otra tecnología necesaria para cumplir con esos requisitos, en los campos de las aeronaves, aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la aeronáutica, los sistemas de defensa y la tecnología espacial; servicios de consultoría en el campo de las pruebas de componentes electrónicos y sistemas electrónicos; servicios de diseño de aeronaves; diseño de programas y software de computadora relacionados con aeronaves; desarrollo de aeronaves; diseño y desarrollo de software de base de datos electrónica; desarrollo de tecnologías para la protección de redes electrónicas; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; programación de computadoras; servicios científicos, tecnológicos, de modelado y simulación, de diseño y servicios relacionados con la consultoría en relación con aeronaves y helicópteros, vehículos blindados de combate, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la tecnología y servicios espaciales, gestión del tráfico y productos y servicios de ti; servicios de instalación, mantenimiento y reparación (software), relativos a los aparatos electrónicos; servicios de instalación, mantenimiento y reparación (software) de productos de ti; servicios de instalación y mantenimiento (software) en los campos aeronaves y helicópteros, vehículos de combate blindados, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad y la gestión del tráfico y la tecnología y servicios espaciales; servicios de instalación y mantenimiento (software) en el campo de la tecnología de información y comunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40779-16
 2/ Fecha de presentación: 12/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEFÓNICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía, 28-28013 Madrid, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFUTURO Y DISEÑO

ProFuturo

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul Oscuro PANTONE 7469C, degradado a Azul Claro PANTONE 3115C, Naranja 159C, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación; cursos de formación; cursos de formación para jóvenes en materia de preparación sobre carreras profesionales; cursos de formación en materia de preparación para el empleo; organización de programas de formación para jóvenes; provisión de cursos de formación para gente joven en la preparación de profesiones; organización y dirección de talleres de formación; servicios de educación vocacional; facilitación de cursos de instrucción para gente joven; servicios de esparcimiento; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de organización de actividades deportivas y culturales; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de conferencias y congresos; servicios de esparcimiento interactivo; servicios de información relativa a actividades de educación, formación, esparcimiento, deportivas y culturales por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de publicación de libros, publicación electrónica de libros y periódicos en línea, servicios de edición de textos que no sean publicitarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40777-16
 2/ Fecha de presentación: 12/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEFÓNICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía, 28-28013 Madrid, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFUTURO Y DISEÑO

ProFuturo

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul Oscuro PANTONE 7469C, degradado a Azul Claro PANTONE 3115C, Naranja 159C, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Consultoría en materia de recursos humanos; agencia de colocación; negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales, servicios de asesores y consultas para la organización y dirección de negocios, estimaciones, informes e investigaciones en negocios comerciales, asistencia y consultas para la dirección de negocios, estudio de mercados, investigación de mercados, agencia de información comercial, y de importación y exportación; peritaje en materia de negocios; servicios de sondeos de opinión; dirección de sondeos internos de comunicación empresarial; servicios de búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros), gestión de ficheros informáticos, compilación y sistematización de datos en un ordenador central; servicios de publicidad, marketing y servicios de promoción; organización de ferias profesionales y exposiciones con fines exclusivamente comerciales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40774-16
 2/ Fecha de presentación: 12/10/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Rive 2, 1200 Genève, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZINO PLATINUM

ZINO PLATINUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para fumar, tabaco para mascar, rapé (tabaco en polvo); productos de tabaco; cigarrillos (puros), puritos, cigarrillos (puros) despuntados; cigarrillos; sustitutos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; pipas para tabaco; limpiadores de pipas, compactadores para pipas, cortadores para cigarrillos (puros), tijeras para cigarrillos (puros); encendedores eléctricos y no eléctricos para cigarrillos, tubos para cigarrillos y cigarrillos, estuches para cigarrillos y cigarrillos, humidificadores para cigarrillos, cajas de cigarrillos equipadas con un humidificador, reguladores para cajas de cigarrillos equipados con un humidificador; papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, máquinas de bolsillo para enrollar cigarrillos; cajas de tabaco, cajas de rapé (tabaco en polvo); ceniceros, encendedores, pedermales; cerillos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAKELINE MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 26805-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dream Works Animation L.L.C.
 4.1/ Domicilio: 1000 Flower Street, Glendale, California 91201, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, a saber, camisas y camisas sin mangas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones de vestir, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, monos de pantalón corto, overoles, sudaderas y pantalones deportivos, buzos, guantes, tirantes, corbatas, abrigos y chaquetas, calcetería, pijamas, batas, camisas de dormir, ropa para dormir, ropa interior, disfraces para el día de las brujas, ropa para infantes y baberos de tela para bebés; sombreros; gorras; zapatos, botas y pantuflas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 40778-16

2/ Fecha de presentación: 12/10/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TELEFÓNICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Gran Vía, 28-28013 Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFUTURO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul Oscuro PANTONE 7469C, degradado a Azul Claro PANTONE 3115C, Naranja 159C, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Patrocinio y mecenazgo financieros; financiamiento de becas de estudios y de becas escolares; servicios de inversión financiera de tasas escolares; servicios de financiación de préstamos temporales; patrocinio financiero de actividades educativas y deportivas; financiación de proyectos; patrocinio financiero y financiación de programas de televisión; transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de financiación; servicios de análisis financiero; inversión de fondos; servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito; servicios de emisión de cheques de viaje; servicios de seguros; servicios de financiación de primas de seguros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-17085

2/ Fecha de presentación: 26-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Salt Life, LLC

4.1/ Domicilio: 322 South Main Street, Greenville, South Carolina 29601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE GEORGIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Salt Life



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Gafas de sol, anteojos, cadenas, cordones y estuches para gafas de sol y anteojos; instrumentos para pesca y para buceo, a saber, indicadores de profundidad, indicadores de aire, localizadores de peces, trazador gráfico de cartas (chart-plotter) sonar, guantes para buceo, trajes para buceo, zapatos para buceo, botines para buceo; artículos para uso en la cabeza para buceo; aletas para buceo; bolsos y estuches adaptados especialmente para sostener o llevar teléfonos portátiles y equipo y accesorios de teléfono.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 36141-2016

2/ Fecha de presentación: 08-09-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Edif. PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: be BANCO PROMERICA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: El cliente tiene en trámite de registro la Marca BANCO PROMERICA Y DISEÑO, mediante Sol. No. 34131/2016 que aparece en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Actividades bancarias, agencias de crédito, consultoría financiera, emisión de tarjetas de crédito, servicios de financiación, gestión financiera, operaciones financieras, información financiera, préstamos [financiación], servicios bancarios, servicios bancarios en línea, servicios de banco hipotecario, evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles], servicios fiduciarios, servicios de fondos de previsión, préstamos a plazos/pagos en cuotas, préstamos prendarios/préstamos pignoratícios, préstamos con garantía, suministro de información financiera a través de sitios web, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, transferencia electrónica de fondos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALADRES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 1420-2016

2/ Fecha de presentación: 13-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nokia Technologies Oy

4.1/ Domicilio: Karaportti 3, 02610 Espoo, FINLANDIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 014414106

5.1/ Fecha: 27/7/15

5.2/ País de Origen: UNIÓN EUROPEA

5.3/ Código País: CTM

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos y ópticos; aparatos de grabación, captura, almacenamiento, procesamiento, edición, visualización, transmisión, reproducción y para reproducir sonido o imágenes; medios de grabación digitales y ópticos; software de audio, video, imágenes, realidad virtual y de captura de presencia; cámaras; sensores de audio, video, imágenes, realidad virtual y de captura de presencia; pantallas frontales montadas; gafas (óptica); archivos descargables de sonido e imagen; codificador/decodificador (codee) de audio, video e imágenes; algoritmos para la compresión, descompresión, codificación, decodificación y procesamiento de datos de audio, video y de imagen; publicaciones electrónicas; chips [circuitos integrados]; microprocesadores; partes, piezas y accesorios de todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALADRES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 47588-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proveer uso temporal de software en línea no descargable para proveer servicios de transporte y de entrega contratados para servicios de transporte y de entrega y para el envío de vehículos motorizados a clientes, diseño y desarrollo de software de computadora; proveer software en línea no descargable para uso por operadores de vehículos motorizados y por pasajeros y potenciales pasajeros para uso compartido del coche y el desplazamiento compartido.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "U" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 47586-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de servicio de mensajes cortos (SMS, por sus siglas en inglés), y notificaciones automáticas (notificaciones tipo push) a operadores de vehículos motorizados terceros locales y a agentes de entrega de alimentos y abarrotes en proximidad a la persona que llama utilizando teléfono móvil; servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de servicio de mensajes cortos (SMS, por sus siglas en inglés), y notificaciones automáticas (notificaciones tipo push) a servicios de venta al por menor y de entrega; telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "U" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 47587-15
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Proveer un sitio web que destaque información con respecto a los servicios de entrega y contrataciones para servicios de entrega; transporte; empaque y almacenamiento de productos; arreglos de viaje; entrega de documentos; entrega de comida; entrega de paquetes; transporte y entrega de productos; entrega de mensajes; entrega expresa de productos por vehículos; recogida, entrega y almacenamiento de propiedad personal; proveer información concerniente a la recogida y entrega de activos en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de entregas; servicios de transporte y de entrega por carretera.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "U" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 47585-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y servicios promocionales; gestión de negocios; administración comercial; administración comercial en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de gestión de negocios en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de hacer pedidos; servicios de hacer pedidos de comida y de abarrotes; servicios de hacer pedidos de productos y servicios de entrega; servicio computarizado para hacer pedidos; servicio en línea para hacer pedidos; funciones de oficina; servicios de tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas de abarrotes en línea; servicios de compras de comparación; monitoreo, gestión y seguimiento de envíos de paquetes; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes para asegurar una entrega puntual para fines de negocios; servicios de consultoría de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; proveer información e información de seguimiento a terceros con respecto al estatus de recogida y entrega vía acceso de internet y por teléfono; servicios de seguimiento, a saber, proveer seguimiento electrónico de paquetes y documentos para otros; proveer un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio de consumidor-a-negocio para que los consumidores ingresen, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumidor para uso por comerciantes para crear y manejar ofertas de entrega para los consumidores; proveer programas de premios de incentivo para clientes y empleados para fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de lealtad de clientes y servicios de club de clientes, para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; proveer un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "U" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 36359-2016
2/ Fecha de presentación: 09-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANDIWORKS

HANDIWORKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Cinta métrica; regleta de contactos múltiples para tomacorriente; adaptador para tomacorriente; gafas de seguridad; cable de extensión eléctrico; llavines mecánicos; cubierta para tomas de corriente eléctricos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-35601
2/ Fecha de presentación: 05-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NUEVA JERSEY

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER HEALTHY MORNING

**QUAKER
HEALTHY MORNING**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Bocadillos y barras de bocadillos a base de frutas, mezcla de golosinas consistente de frutas procesadas, nueces procesadas, pasas y/o avena, bebidas a base de lácteos que contengan avena, yogur, bebidas a base de yogur que contengan avena, bebidas a base de soya que contengan avena.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-35525
2/ Fecha de presentación: 02-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Schaeffler Technologies AG & Co. KG

4.1/ Domicilio: Industriestraße 1-3, 91074 Herzogenaurach, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEAD

FEAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Tensores [partes de máquinas]; correas en "V" para motores de vehículos terrestres; cojinetes para ejes de transmisión; cojinetes para máquinas; cojinetes para acoplamientos de ejes; cojinetes y bujes [partes de máquinas]; poleas con cojinetes [partes de máquinas]; embragues y correas para transmisión de potencia, excepto para vehículos terrestres y sus partes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-015779

[2] Fecha de presentación: 19/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUNTORY HOLDING LIMITED

4.1/ Domicilio: 1.40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2015-127507

5.1/ Fecha: 25/12/2015

5.2/ País de Origen: JAPÓN

5.3/ Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Harina láctea para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos; mezclas para elaborar bebidas de suplemento dietético; suplementos dietéticos y nutricionales; bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; bebidas para bebés; alimentos para bebés; suplementos dietéticos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SUNTORY", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 45316-2015
2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.á.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEI, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 014109219
5.1/ Fecha: 22/05/2015

5.2/ País de Origen: Unión Europea

5.3/ Código País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el calentamiento, ventilación y acondicionamiento del aire y equipo de purificación; cajas frías (eléctricas-); cajas frías activas y pasivas portátiles (eléctricas-); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos-); lámparas; ventiladores; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 45315-15
2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.á.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEI, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la etiqueta según se muestra en los ejemplares adjuntos.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradoras, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para propósitos médicos; cajas de transporte activo y pasivo para propósitos médicos; incubadoras para artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio que son sensibles a la temperatura como ser vacunas, sangre y componentes sanguíneos, fármacos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y para productos sensibles a la temperatura incluyendo comida y bebidas; gabinetes de seguridad; agitadores de plaquetas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 45314-2015
2/ Fecha de presentación: 20-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.á.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEI, 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la etiqueta según se muestra en los ejemplares adjuntos.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Tecnología de la información; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular, monitorear, medir, señalar y controlar temperaturas e información para el almacenamiento y transporte de artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio como ser vacunas, sangre y componentes sanguíneos, fármacos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; equipo de carga de batería; software de computadora; software de aplicación; gabinetes de seguridad biológica; etiquetas, lectores y sistemas de identificación de radiofrecuencia (RFID, por sus siglas en inglés); aparatos e instrumentos para sistemas de tele- y radio - comunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores para energía eléctrica; centrifugas para uso de laboratorio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la letra "B" según etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 49258-2015
2/ Fecha de presentación: 21-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RRD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Producción de grabaciones y presentaciones audiovisuales; publicación electrónica en línea, a saber, edición de publicaciones electrónicas; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de materia impresa; edición electrónica para otros; consultoría editorial; servicios de procesado digital de imágenes; servicios de procesado digital de imágenes en línea utilizados con la finalidad de ver, revisar y editar imágenes digitales; servicios de fotografía; edición de fotos; edición de texto escrito.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020413
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue: Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020414.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020415
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020410.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020414
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO



- [7] Clase Internacional: 12

- [8] Protege y distingue: Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020414.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020409
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue: Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020411.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020404
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020410.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020416
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020411.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020417
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020410.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020405
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO



[7] Clase Internacional: 12

- [8] Protege y distingue:
 Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020411.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020407
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER AUTO REPUESTOS S.A.



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020411.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020406
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-20410.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/1 Solicitud: 2016-020408
 12/ Fecha de presentación: 17/05/2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 7a. AVENIDA 1-54, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPUESTOS ACQUARONI...DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



17/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea y/o acuática.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHIÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 12/ Reservas: Será vinculada a la solicitud de registro de la marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO", con expediente No. 2016-020410.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20418
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER AUTOREPUESTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 7a. avenida 1-54, zona 4, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANCHO PISTON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea y/o acuática.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34500
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNO FLEX SJ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Asfalto, mezclas de y para asfalto y pavimentos de asfalto.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHIÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34499
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNO CROSS LINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Asfalto, mezclas de y para asfalto y pavimentos de asfalto.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHIÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACKELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34498
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNO BOND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Asfalto, mezclas de y para asfalto y pavimentos de asfalto.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHIÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACKELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 38220-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FKL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Transmisores y receptores de señal.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-14.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-037996

[2] Fecha de presentación: 20/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC

[4.1] 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 70370

[5] Fecha: 03 Jun. 2016

[5] País de Origen: Jamaica

[5] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; hardware de cómputo usable [wearable]; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia; aparatos para redes de comunicaciones; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos portátiles digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; aparatos para rastreo usables [wearable]; aparatos de medición, a saber, brazaletes con conexión a redes; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], computadoras, periféricos de cómputo, decodificadores, televisiones, y dispositivos de reproducción de audio y vídeo; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de cómputo; archivos electrónicos descargables con contenido pregrabado de audio, vídeo y multimedia; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; periféricos de cómputo usables [wearable]; dispositivos periféricos usables; dispositivos periféricos usable para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancia; aparatos para guardar datos y archivos con datos de distancia; podómetros; medidores de presión; registradores de presión; monitores, pantallas, pantallas de despliegue frontal, y sets de auriculares, pantallas y micrófonos para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; lentes de sol; cristales de gafas; cristales ópticos; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras [fotografía]; pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes,

lentes inteligentes, televisiones, reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones [hardware], alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductoras de audio y vídeo digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos; aparatos para grabar y para el reconocimiento de voz; audífonos; auriculares; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radio transmisores y radio receptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductoras de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos electrónicos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, contactos, estaciones para cargar batería y adaptadores, todo lo anterior para ser usado con todos los productos antes mencionados, interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos, digitales móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; películas protectoras especialmente adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, carcazas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y vídeo; selfie sticks [fotografía]; cargadores para cigarrillos electrónicos [cargadores, aparatos electrónicos]; dispositivos electrónicos en forma de collar para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo (scanners); cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón para circuitos integrados [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles; calcetines para ser calentados eléctricamente.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Negro, Rosado, Rojo, Verde, Amarillo y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 881-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 67593

5.1/ Fecha: 09 Jul. 2015

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE PHOTOS

LIVE PHOTOS

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras tipo laptop; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar y/o transmitir llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivo periféricos de cómputo usables (wearable); hardware de cómputo usable (wearable); dispositivos periféricos móviles; dispositivos electrónicos digitales usables capaces de proveer acceso a la internet, para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; cables eléctricos para computadora, monitores, pantallas, teclados, ratones de computadora, y alfombrillas para ratones de computadoras, plumas para computadora, impresoras, unidades de discos y discos para computadora; aparatos para grabar y reproducir sonido; aparatos para grabar y reproducir audio digital, audio y vídeo digitales; aparatos de audio para vehículos motorizados; aparatos para grabar y para el reconocimiento de voz; radios, radio transmisores y receptores; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; aparatos de comunicación para redes de comunicaciones; aparatos y equipo para comunicaciones electrónicos; aparatos e instrumentos para telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmitir voz, datos o imágenes; cables electrónicos; aparatos y medios para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías eléctricas; grabadoras y reproductores de audio y vídeo digital; televisiones; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; software de cómputo; software de cómputo para ser usado con computadoras portátiles y computadoras tipo tableta; software de computadoras para programar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos móviles usables, teléfonos móviles, computadoras, y sistemas periféricos de cómputo; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de cómputo para acceder, monitorear, buscar, desplegar, leer, recomendar, compartir, organizar, y tomar notas relacionadas con noticias, deportes, clima, comentarios y otra información, contenidos de publicaciones periódicas, blogs, sitios de internet, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; aparatos de control remoto; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables y alambres eléctricos; cargadores, estaciones electrónicas, interfaces y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados, cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para computadoras, periféricos de cómputo, hardware de cómputo, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, computadoras tipo laptop, teléfonos móviles y periféricos de cómputo usables; agendas electrónicas, aparatos para revisar correo sellado; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; aparatos electrónicos para revisar precios de los productos; aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos para medición; placas de silicón [obleas de silicón]; circuitos integrados, amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros, imanes decorativos, rejillas electrificadas, controles remotos, portátiles para controlar funciones en automóviles, calcetines para ser calentados eléctricamente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-037894

[2] Fecha de presentación: 19/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 69871

[5] Fecha: 04 Abr. 2016

[5] País de Origen: Jamaica

[5] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACOS

MACOS

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de lenguajes, lenguaje hablado, oral, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de hardware de cómputo y aparatos para software y equipo; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones; servicios de información y consultoría en línea en relación con hardware y software; creación, diseño y alojamiento de sitios informáticos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; provisión de software en línea no descargable; provisión en línea de software para el desarrollo de aplicaciones en línea no descargable; provisión en línea de software no descargable para ser usado en el desarrollo en otras aplicaciones de software; provisión de software de cómputo para ser usado en la provisión de educación y capacitación en programación de software y desarrollo de aplicaciones; provisión en línea de software no descargable para ser usado con computadoras, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos digitales usables (wearable), y relojes inteligentes; alojamiento de sitios informáticos (ASP), para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la internet y otras redes electrónicas de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos [servicios de cómputo], a saber, provisión personalizada a los usuarios para alimentar información en el campo de noticias, deportes, clima, comentario, y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs, sitios de internet, y otros textos, audio, vídeo, y contenidos multimedia; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-040228

[2] Fecha de presentación: 04/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

[4.1] Domicilio: DRAMMENSVEIEN 131, 0277 OSLO, NORUEGA, NORUEGA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 201610344

[5.1] Fecha: 13 Sept. 2016

[5.2] País de Origen: Noruega

[5] Código País: NO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos, instrumentos y sensores científicos, náuticos, geodesicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de clorofila en plantas, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de fertilizante de la tierra, aparatos, instrumentos y sensores para medir las necesidades de nitrógeno del cultivo y aparatos e instrumentos para medir, cambiar y distribuir fertilizantes, aparatos, instrumentos y sensores para medir la precipitación, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de minerales en la tierra; equipos de procesamiento de datos y software para controlar y regular la dispersión de fertilizantes; equipos para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, comprendidos principalmente de software, panel de control electrónico, sensores, inyectores, medidores de corriente, interruptores de flujo y de presión, indicadores y reguladores de presión, válvulas dosificadoras y unidad de aviso; detectores de gas; manómetros; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras, software de computación, incluido software para medir las necesidades de nitrógeno de los cultivos y software para medir, modificar y distribuir fertilizantes, software para medir el contenido de clorofila de las plantas, software para medir el índice de fertilizantes en el suelo, software para medir las necesidades de nitrógeno de los cultivos y software para medir la dosificación y mezcla de gases y fluidos; aplicaciones (apps); aparatos, instrumentos y sensores para el control de las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); software de computación para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, software de computación para control de emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para su uso en agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y servicios marítimos; aparatos, instrumentos y sensores para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dosificadores; software de computación para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente servicios de medición, dispositivos de control y dosificadores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-040227

[2] Fecha de presentación: 04/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

[4.1] Domicilio: DRAMMENSVEIEN 131, 0277 OSLO, NORUEGA, NORUEGA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 201610343

[5.1] Fecha: 13 Sept. 2016

[5.2] País de Origen: Noruega

[5] Código País: NO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YARA

YARA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos, instrumentos y sensores científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de clorofila en plantas, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de fertilizante de la tierra, aparatos, instrumentos y sensores para medir las necesidades de nitrógeno del cultivo y aparatos e instrumentos para medir, cambiar y distribuir fertilizantes, aparatos, instrumentos y sensores para medir la precipitación, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de minerales en la tierra; equipos de procesamiento de datos y software para controlar y regular la dispersión de fertilizantes; equipos para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, comprendidos principalmente de software, panel de control

electrónico, sensores, inyectores, medidores de corriente, interruptores de flujo y de presión, indicadores y reguladores de presión, válvulas dosificadoras y unidad de aviso; detectores de gas; manómetros; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras, software de computación, incluido software para medir las necesidades de nitrógeno de los cultivos y software para medir, modificar y distribuir fertilizantes, software para medir el contenido de clorofila de las plantas, software para medir el índice de fertilizantes en el suelo, software para medir el contenido de minerales en el suelo; software para medir la dosificación y mezcla de gases y fluidos; aplicaciones (apps); aparatos, instrumentos y sensores para el control de las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); software de computación para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, software de computación para control de emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); software de computación para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para su uso en agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y servicios marítimos; aparatos, instrumentos y sensores para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dosificadores; software de computación para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente servicios de medición, dispositivos de control y dosificadores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-040229

[2] Fecha de presentación: 04/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

[4.1] Domicilio: DRAMMENSVEIEN 131, 0277 OSLO, NORUEGA, NORUEGA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 201610345

[5.1] Fecha: 13 Sept. 2016

[5.2] País de Origen: Noruega

[5] Código País: NO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YARA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos, instrumentos y sensores científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de clorofila en plantas, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de fertilizante de la tierra, aparatos, instrumentos y sensores para medir las necesidades de nitrógeno del cultivo y aparatos e instrumentos para medir, cambiar y distribuir fertilizantes, aparatos, instrumentos y sensores para medir la precipitación, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de minerales en la tierra; equipos de procesamiento de datos y software para controlar y regular la dispersión de fertilizantes; equipos para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, comprendidos principalmente de software, panel de control electrónico, sensores, inyectores, medidores de corriente, interruptores de flujo y de presión, indicadores y reguladores de presión, válvulas dosificadoras y unidad de aviso; detectores de gas; manómetros; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras, software de computación, incluido software para medir las necesidades de nitrógeno de los cultivos y software para medir, modificar y distribuir fertilizantes, software para medir el contenido de clorofila de las plantas, software para medir el índice de fertilizantes en el suelo, software para medir el contenido de minerales en el suelo; software para medir la dosificación y mezcla de gases y fluidos; aplicaciones (apps); aparatos, instrumentos y sensores para el control de las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); software de computación para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, software de computación para control de emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); software de computación para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx) y de óxidos de azufre (SOx); aparatos, instrumentos y sensores para su uso en agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y servicios marítimos; aparatos, instrumentos y sensores para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dosificadores; software de computación para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diesel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente servicios de medición, dispositivos de control y dosificadores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-39843
 2/ Fecha de presentación: 30-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORA SYSTEM

ORA SYSTEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software y hardware para uso en la toma, procesamiento, registro, almacenamiento y transmisión de mediciones ópticas software y hardware para la realización de diagnóstico óptico.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 039844-16
 2/ Fecha de presentación: 30-SEP-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORA SYSTEM

ORA SYSTEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumento oftálmicos y optométricos para la toma, procesamiento, grabación, almacenamiento y transmisión de las mediciones ópticas y la realización de pruebas de diagnóstico, láseres para uso oftálmico y optometría.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-41871
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMA EL PULSO DE TU VIDA

TOMA EL PULSO DE TU VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos en el campo de la salud.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-41870
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMA EL PULSO DE TU VIDA

TOMA EL PULSO DE TU VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones y reactivos para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-42014
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BESINS HEALTHCARE LUXEMBOURG, S.A.R.L.
 4.1/ Domicilio: 2-8 Rue Julien Vesque, L-2668 Luxembourg, Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxembourg
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OGESTAN

OGESTAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de vitaminas, suplementos nutricionales para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov/16
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 30764-2016
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH.
 4.1/ Domicilio: Baerler Strasse 100, 47441 Moers, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLD SEAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Productos de tabaco (artículos de lujo), en particular cigarrillos y cigarrillos con punta de filtro; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-030571
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDI PLUS TEC MEDIZINISCH-TECHNISCHE HANDELSGESELLSCHAFT MBH.
 [4.1] Domicilio: BAERLER STRASSE 100, 47441 MOERS, ALEMANIA, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D & J Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Productos de tabaco (artículos de lujo), en particular cigarrillos y cigarrillos con punta de filtro; artículos para fumadores; cerillas
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-32541
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERQUIM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Joan Buscallá, 10, 08173 SANT CUGAT DEL VALLES (Barcelona), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITROSA

CITROSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Potenciadores del sabor para alimentos; edulcorantes artificiales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20863
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Advanced Food Concepts, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1609 Fourth Street, Berkeley, California 94710, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GU

GU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas y geles alimenticias para energía; bocadillos alimenticios masticables hechos principalmente de maltodextrina de maíz para el consumo durante actividades atléticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34530
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gilead Science Ireland UC.
 4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI

GSI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/16
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020412
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA, 1-54 ZONA 4, GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A . . . DONDE EL CLIENTE ES UN AMIGO!



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Será vinculada a la Solicitud de Registro de la Marca denominada "ACQUARONI Y DISEÑO" con expediente No. 2016-020410.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-20411
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 7a. Avenida, 1-54 zona 4, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUARONI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Repuestos comprendidos dentro de la clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-09-16.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-20410
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 7a. Avenida, 1-54 zona 4, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUARONI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-09-16.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020419
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER AUTO REPUESTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 7a. AVENIDA, 1-54 ZONA 4, GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANCHE PISTON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 38224-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GATTER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Portones seccionales americanos, paneles seccionales para la fabricación de todo tipo de portón, puertas peatonales, herrajes, ventanas, accesorios, resortes, cables, tornillos, bisagras, rodos para todo tipo de portones de metal, puertas metálicas de garaje.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14/02/14.
 [12] Reservas: No se protege "Garage Doors".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-023424
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MIELES DE OCCIDENTE LIMITADA (EMSEMOL).
 [4.1] Domicilio: MONTE DE LA VIRGEN LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIEL CELAQUE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Miel en todas sus presentaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDUARDO HUMBERTO ALEMAN MARTÍNEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-035875
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COSMOAGO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA).
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM. 6 BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FASTEN

FASTEN

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Coadyuvante suplemento para mejorar la eficacia de los fertilizantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA ESTELA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021376
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROBERTO ANTONIO PAZ CASTILLO.
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DEL TRAPICHE, STA. ETAPA, LOTE 7, B-E, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SFS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Prestación de servicios de educación con orientación católica.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege el logo y los colores, según se muestran en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021377
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROBERTO ANTONIO PAZ CASTILLO.
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DEL TRAPICHE, STA. ETAPA, LOTE 7, B-E, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SFS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios profesionales de educación con orientación católica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

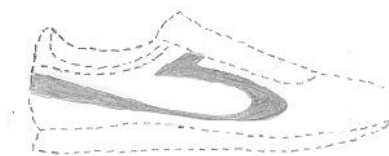
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege el logo y los colores, según se muestran en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-025778
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: EN EL ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA PALMA REAL, CASA NÚMERO 7002, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: Un zapato con el diseño de una franja específica. No se protege la forma del zapato, sólo se protege la forma de una franja.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-009143
 [2] Fecha de presentación: 29/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANO ROJA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza roja artesanal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Sin reclamar exclusividad sobre la frase RED ALE.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 36125-2015
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA DJ (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; ventas al por mayor y por menor de productos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas: No se reivindica "Distribuidora".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- [1] Solicitud: 2016-015436
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIO SIDUS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AV. CONSTITUCIÓN 4234, CIUDAD DE BUENOS AIRES, Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BIOFERON

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Un producto farmacéutico biológico en base a la sustancia interferón.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 2016-16614
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rogue & Co. LLC.
 4.1/ Domicilio: 4141 NE 2nd Avenue, Suite 205, Miami, Florida 33137, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R+CO

R+CO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Espejos de mano; espejos para el baño y el afeitado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 2016-34556
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLERXPEL

ALLERXPEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Paños desechables que no estén impregnados con químicos ni compuestos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 16-35526
 2/ Fecha de presentación: 02-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Schaeffler Technologies AG & Co. KG.
 4.1/ Domicilio: Industriestraße 1-3, 91074 Herzogenaurach, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEAD

FEAD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Partes y accesorios para vehículos terrestres; partes y accesorios para vehículos; partes y accesorios para embarcaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 16-32032
2/ Fecha de presentación: 08-AGOS-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.
4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIONEMATOX

BIONEMATOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios; desinfectantes de uso en agricultura, productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura; especialmente fungicidas, herbicidas, insecticidas, bactericidas y viricidas de uso en agricultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/16.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-015787

[2] Fecha de presentación: 19/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED

[4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2015-127507

[5.1] Fecha: 25/12/2015

[5.2] País de Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, excepto cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No se protege la denominación "FOLLOW YOUR NATURE" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-015783

[2] Fecha de presentación: 19/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED

[4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2015-127507

[5.1] Fecha: 25/12/2015

[5.2] País de Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; bebidas carbonatadas; jugo de fruta; jugos vegetales [bebidas]; mezclas de bebidas carbonatadas en polvo; mezclas de zumos de frutas en polvo; mezclas de jugos de vegetales en polvo [bebidas]; extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza; bebidas de suero lácteo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No se protege las palabras "FOLLOW YOUR NATURE" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-015786

[2] Fecha de presentación: 19/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED.

[4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2015-127507

[5.1] Fecha: 25/12/2015

[5.2] País de Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Suministrar alimentos y bebidas; servicios de información de restaurante; proporcionar alojamiento temporal; proveer información acerca de servicios de alojamiento temporal; servicios de agencia para la reserva de alojamiento temporal; alquiler de salas de reuniones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No se protege la denominación "FOLLOW YOUR NATURE" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-015784

[2] Fecha de presentación: 19/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED.

[4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2015-127507

[5.1] Fecha: 25/12/2015

[5.2] País de Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; servicios de venta minorista o mayorista para alimentos y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista para semillas y bulbos; servicios de venta minorista o mayorista para flores (naturales), plantas de semillero (plántulas), árboles jóvenes y árboles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No se protege la denominación "FOLLOW YOUR NATURE" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 08714-16
 2/ Fecha de presentación: 25-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALFAPACK, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFA PACK Y DISEÑO

ALFA PACK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsa de baja densidad natural en varias presentaciones, bolsa camiseta de alta densidad en varias presentaciones, bolsa para verdura en rollo (presentación en caja).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

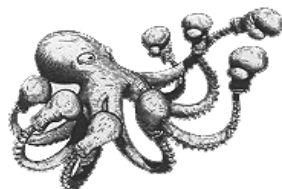
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 24362-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lowe International Limited.
 4.1/ Domicilio: C-Space, 37-45 City Road, London EC1Y 1AT, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 3141380
 5.1/ Fecha: 18/12/2016
 5.2/ País de origen: Reino Unido
 5.3/ Código país: UK
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo de marca; servicios de diseño, servicios de diseño gráfico, servicios de diseño de embalaje, servicios de dibujo y diseño; creación y mantenimiento de páginas web, servicios de información, asesoría y consultoría relacionados a los servicios mencionados anteriormente.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 28049-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC.
 4.1/ Domicilio: 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDGEWELL

EDGEWELL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones medicadas para protección solar; filtros solares medicados; tampones y aplicadores para tampones; toallas para la higiene femenina; protectores diarios para ropa interior.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 28051-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC.
 4.1/ Domicilio: 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones medicadas para protección solar; filtros solares medicados; tampones y aplicadores para tampones; toallas para la higiene femenina; protectores diarios para ropa interior.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 11493-16
 2/ Fecha de presentación: 15/3/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTER PARRILLERO & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización y realización de torneos de comida; servicios educacionales y de entretenimiento, a saber, una competencia acerca de comida, cocina y barbacoa; evento como una actividad de entretenimiento, deportiva y posiblemente cultural.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 36142-16
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edif. PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: be BANCO PROMERICA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 El cliente tiene en trámite de registro la marca BANCO PROMERICA Y DISEÑO mediante Sol. No. 34130/2016 que aparece en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad exterior, publicidad por correo directo, publicidad por correspondencia, publicidad radiofónica, publicidad televisada, alquiler de material publicitario, difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), alquiler de espacios publicitarios, difusión de anuncios publicitarios, servicios de telemarketing, actualización de documentación publicitaria, colocación de carteles [anuncios], servicios de comunicados de prensa, diseño de material publicitario, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras], organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, marketing / mercadotecnia, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, publicación de textos publicitarios, servicios publicitarios de pago por clic, redacción de textos publicitarios, relaciones públicas, alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación, alquiler de vallas publicitarias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-10-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- [1] Solicitud: 2016-016613
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Rogue & Co. LLC.
 [4.1] Domicilio: 4141 NE 2nd Avenue, Suite 205, Miami, Florida 33137, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

R+CO

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Cosméticos; champú y acondicionadores para el cabello; champú y acondicionadores secos para el cabello; champú para el cabello 3 en 1; mousse para el cabello; pomadas para el cabello; cremas para el cabello; gel para modelar el cabello; máscaras para el cabello; pasta para modelar el cabello; spray (lacas) para el cabello; aceites para el cabello; sueros (serums) para el cabello no medicados; fragancias de ambiente; bálsamo para los labios; jabón en barra; crema de afeitar; bálsamo para después de afeitar; espuma de afeitar; gel de afeitar; lociones para afeitado; preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas, a saber spray hidratante (mist) para el cuerpo, el cabello y el rostro; desodorantes; preparaciones autobronceantes; loción facial; enjuague corporal; bolsas de tocador que se venden conteniendo champú, acondicionador, productos para cuidado del cabello, productos para el cuidado del cuerpo y cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- [1] Solicitud: 2016-014436
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINMECCANICA - SOCIETÁ PER AZIONI.
 [4.1] Domicilio: PIAZZA MONTE GRAPPA, 4, I-00195 ROMA, Italia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 014676531
 [5] Fecha: 13/10/2015
 [5] País de Origen: EUROPA
 [5] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LEONARDO

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación (hardware) en relación con la electrónica; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y sensores para el aire, la tierra y de defensa naval; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de gestión del tráfico; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aeronaves, helicópteros y vehículos blindados de combate; provisión de información relacionada a la instalación, reparación o mantenimiento de aeronaves, helicópteros, vehículos blindados de combate y los aparatos electrónicos; instalación de motores aeronáuticos; mantenimiento de motores aeronáuticos; mantenimiento, y reparación de naves espaciales. servicios de instalación, mantenimiento (hardware) y de reparación en los campos de aeronaves y helicópteros, vehículos de combate blindados, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad y la gestión del tráfico y la tecnología y servicios espaciales; servicios de instalación, mantenimiento (hardware) y de reparación en el campo de la tecnología de la información y comunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

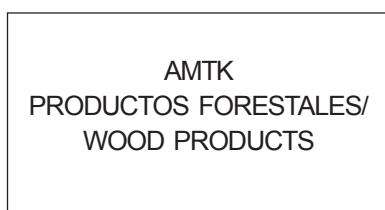
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- [1] Solicitud: 2016-013942
 [2] Fecha de presentación: 06/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: VALLE DE AMARATECA, KM. 25, CARRETERA AL NORTE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMTK



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Productos de madera.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WILLIANS JOSUÉ NÚÑEZ SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 638-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Magnolia IP Holdings, LLC.
 4.1/ Domicilio: 7503 Bosque Boulevard, Woodway, Texas 76712.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/771,474
 5.1/ Fecha: 28/09/2015
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: M MAGNOLIA HOME BY JOANNA GAINES y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas; pinturas arquitectónico; pintar tapaporos; pintura selladora; colorante para la madera; revestimiento, específicamente, colorante y acabados claros para el exterior y el interior utilizados en una variedad de sustratos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andres Roberto Lacayo Rodríguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-10-2016.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre uso letra "M".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- 1/ Solicitud: 16683-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CUATRO DMENTES LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: San Rafael Residencial Cozumel, casa 8 C, frente al Mas x Menos de San Pablo, La Suiza en San Rafael de Heredia, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BURGER ROCKS & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios relacionados con un festival gastronómico de hamburguesas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andres Roberto Lacayo Rodríguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-06-16
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

- [1] Solicitud: 2016-034947
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.
 [4.1] Domicilio: LOS CONQUISTADORES 2345, PROVIDENCIA, SANTIAGO, CHILE, Chile.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUKO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de naranja; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas con sabor a naranja.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "ZUKO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2016

1/ Solicitud: 22328-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARDINAL HEALTH SWITZERLAND 515 GmbH.
 4.1/ Domicilio: Dammastrasse 19,6300 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMENO

LUMENO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos, especialmente, stents y sistemas de suministro de stent.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 40942-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Panasonic Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1006, Oaza Kadoma-shi, Osaka 571-8501 Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVOLTA NEO

EVOLTA NEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías; pilas secas; pilas secas alcalinas; pilas alcalinas de dióxido de manganeso de zinc; baterías de litio; baterías recargables; cargadores de baterías; partes y pizas para todos los productos antes mencionados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-42355
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORE BRAND MANAGEMENT, INC.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINK VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO

PINK
 VICTORIA'S SECRET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor, servicios de tienda por menor en línea y servicios de venta por correo, todos en el campo de la ropa lencería y ropa íntima, artículos de cuero, bolsos, accesorios de moda, joyería, calzado, cosméticos, productos de cuidado personal y perfumería, productos de gafas, maletas y hogar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-42352
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORE BRAND MANAGEMENT, INC.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINK VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO

PINK
 VICTORIA'S SECRET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de pared y relojes; joyas, especialmente; collares, pulseras, pendientes, alfileres de joyería, anillos, pulseras para el tobillo, mancuernillas, colgantes, dijes; pastilleros hechos de metales preciosos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-41107
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NeoStrata Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 307 College Road East, Princeton, NJ 08540, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOGLUCOSAMINE

NEOGLUCOSAMINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Limpiadores faciales, lociones, cremas hidratantes, cremas, geles, sueros, tónicos, limpiadores exfoliantes, lociones exfoliantes, exfoliantes, protector solar, máscaras faciales, peelings faciales, cremas y sueros anti-envejecimiento; limpiador de cuerpo, lociones, cremas hidratantes, cremas, geles; cremas para los ojos, máscaras de ojos; cosméticos, especialmente, base y corrector.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 6827-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER YOUR BEST SELF

THINNER YOUR BEST SELF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo carriolas, asientos para autos, carritos infantiles (vehículos), vehículos (carritos) de pedal y ruedas, scooters, triciclos, bicicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; fundas para asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos eyectables para aeronaves; asientos infantiles de seguridad para vehículos; indicadores de dirección para bicicletas; timbres para bicicletas; llantas; globos dirigibles; llantas [rines] para ruedas de vehículos; motores de bicicleta; motores de motocicleta; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; neumáticos; pedales de bicicleta; rayos para ruedas de bicicleta; rayos para ruedas de vehículos; sillas de paseo; triciclos; fundas para volantes de automóviles; volantes para vehículos; frenos de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2016.
 12/ Reservas: Se usará con la marca THINNER.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 11609-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHANNA Siebenundneunzigste Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.
 4.1/ Domicilio: Stadthausbrücke 1-3, 20355 Hamburg, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 014581391
 5.1/ Fecha: 18 Sept.2015
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHINEERS

HEALTHINEERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; cuidados de higiene y belleza; servicios de diagnóstico médico; residencias con asistencia médica; servicios de clínicas médicas; exámenes y tests médicos; servicios de imagenología médica; atención médica; alquiler de equipos médicos; servicios médicos de orientación médica; los servicios de tratamientos médicos; servicios de información médica prestados por internet; servicios de telemedicina; servicios médicos facilitados a través de internet; servicios terapéuticos; servicios de telemedicina; servicios médicos facilitados a través de internet; servicios de terapia; arrendamiento financiero de instalaciones, productos y accesorios de técnica médica; arrendamiento financiero y alquiler de instalaciones médicas; arrendamiento financiero y alquiler de aparatos, dispositivos médicos; alquiler de productos e instalaciones de la técnica médica.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016.

1/ Solicitud: 6822-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER YOUR BEST SELF

THINNER YOUR BEST SELF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; abrelatas eléctricos; bombas de aireación para acuarios; muelas de afilado [partes de máquinas]; dispositivos eléctricos de apertura de puertas; aspiradoras; aspiradoras; bombas [máquinas]; molinillos de café que no sean accionados manualmente; cortadoras de césped [máquinas]; máquinas de cocina eléctricas; máquinas de coser; cuchillos eléctricos; generadores de electricidad; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; aparatos de lavado; lavadoras de ropa; lavaplatos [máquinas]; aparatos de limpieza de alta presión; máquinas de vapor; máquinas para cortar pan; máquinas de planchar; remachadoras; soldadoras eléctricas; telares; tijeras eléctricas; carritos para podar el césped; licuadoras eléctricas; electrodoméstico de limpieza; secadoras centrifugas [sin aire caliente].
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 6828-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER YOUR BEST SELF

THINNER YOUR BEST SELF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; adornos [artículos de joyería]; adornos de azabache; adornos de metales preciosos para calzado; adornos de metales preciosos para sombreros; amuletos [artículos de joyería]; aretes; cuentas para confeccionar joyas; despertadores; figuras [estatuillas] de metales preciosos; medallas; piedras preciosas; relojes de pulsera; relojes de sol; relojes eléctricos; relojes de pared; bisutería para teléfono celular [no parte intrínseca del aparato] [adornos]; cadenas de piel para llaves [llaveros]; dijes (joyería) para collares de mascotas; trofeos de metales preciosos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2016.
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: THINNER.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

- 1/ Solicitud: 11597-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: JOHANNA Siebenundeneunzigste Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.
 4.1/ Domicilio: Stadthausbrücke 1-3, 20355 Hamburg, República Federal de Alemania.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: 014581391

- 5.1/ Fecha: 18 Sept.2015

- 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria

- 5.3/ Código país: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHINEERS

HEALTHINEERS

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 01

- 8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria y la ciencia; reactivos químicos; productos químicos para análisis de laboratorio; productos químicos utilizados en la ciencia; sustancias de diagnóstico, que no sean para uso médico; preparaciones para diagnósticos, distintas de las que sirven para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso científico; papel para ensayos; obleas para fabricar componentes electrónicos; preparaciones para templar y soldar metales; materias plásticas, resinas artificiales en estado bruto (en forma de polvos, pastas, líquidos y granulados); plásticos y materias elastoméricas para el procesamiento mediante moldeo por compresión, inyección o extrusión; cargas en forma de polvo y fibras para materias plásticas y masas elastómeras; aglutinantes de materias plásticas; adhesivos (pegamentos) para uso industrial; sustancias químicas para productos termocontraíbles; materiales y elementos fisibles, así como piezas fisibles y absorbentes para reactores nucleares; materiales radiactivos, así como sus compuestos y aleaciones; catalizadores para descontaminar humos y para purificar gases de escape/ el aire; catalizadores de metal; catalizadores para motores de combustión interna; catalizadores para dispositivos de accionamiento de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-08-2016

- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

- 1/ Solicitud: 2016-20027

- 2/ Fecha de presentación: 16-05-2016

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: PIAGGIO & C.S.P.A.

- 4.1/ Domicilio: Viale Rinaldo Piaggio, 25 - 56025 Pontedera, Pisa, Italia.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APÉ ROMANZA

APÉ ROMANZA

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:

Vehículos de dos, tres, cuatro ruedas; carrocerías para vehículos; frenos para vehículos; tapones para depósitos de gas de vehículos terrestres; equipaje redes para vehículos; cobertores para asientos de vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; chasis del vehículo; asientos de vehículos; llantas neumáticas; carcasas de los neumáticos;

dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; arandelas adhesivas de caucho para la reparación de cámaras de aire; bombas de neumáticos para bicicletas y motocicletas; trajes de reparación de cámaras de aire, principalmente, parches de reparación de llantas; llantas para ruedas de vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos; bolsas de aire en la naturaleza de los dispositivos de seguridad para automóviles; encendedores eléctricos para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; bocinas para vehículos; asientos de seguridad para niños para vehículos; campanas de bicicletas; soportes para bicicletas y motocicletas como partes de bicicletas y motocicletas; guardabarros; indicadores de dirección para vehículos; marcos para bicicletas y motocicletas; portadores de equipaje para vehículos; pedales para bicicletas y motocicletas; espejos retrovisores cobertores para sillas de bicicletas y motocicletas; alforjas adaptadas para bicicletas y motocicletas; sillas para bicicletas y motocicletas; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; bolsas de motocicleta en concreto bolsas mangas, bolsas de barras mariquita, bolsas traseras, bolsas laterales, baúles de moto.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-09-2016

- 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

- [1] Solicitud: 2013-035687

- [2] Fecha de presentación: 02/10/2013

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: REN LIMITED

- [4.1] Domicilio: THE EDISON, 223-231 OLD MARYLEBONE ROAD, LONDON NW1 5QT, Reino Unido.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REN

REN

- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Cosméticos; productos cosméticos; kits cosméticos; artículos de tocador; productos, lociones, cremas, cremas espesas para cuerpo, gels, sueros, bálsamos, exfoliadores, aceites y polvos para el cuidado de la piel y cuerpo; limpiadores faciales, tónicos y sprays; mascarillas faciales y de belleza; productos exfoliadores para la cara y cuerpo; productos rejuvenecedores y refrescantes; productos para blanquear para uso cosmético; fragancias; aceites esenciales; perfumería; aguas aromáticas; agua de colonia; agua de tocador; rociadores aromáticos para el cuerpo; antitranspirantes; desodorantes; productos para el baño y ducha; limpiadores, lavados y espumas; jabones; jabones para manos; labiales, brillos labiales y bálsamos labiales; productos para los labios, ojos, uñas y cabello; productos para el cuidado del cabello; champús y limpiadores para el cabello; acondicionadores para el cabello; lociones, mases, gels, ceras y sprays para el cabello; colorantes y tintes para el cabello; productos para afeitar; cremas para afeitar, lociones y aceites; cremas y lociones para después del afeitado; dentífricos; productos de limpieza para dentadura postiza; enjuague bucales; productos depilatorios; productos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; removedores de esmalte de uña; uñas y pestañas postizas; productos para bronceado; productos para autobronceado; talco; toallitas y aplicadores para los productos antes mencionados.

Productos de madera.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 11599-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHANNA Siebenundeneunzigste Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.
 4.1/ Domicilio: Stadthausbrücke 1-3, 20355 Hamburg, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 014581391
 5.1/ Fecha: 18 Sept.2015
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHINEERS

HEALTHINEERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Equipos de navegación; antenas e instalaciones de antenas, aparatos de radar; estaciones de transmisión y recepción de onda corta; equipos de radio con marcación telefónica, aparatos de radiotelecomunicación aeronáuticos, equipos de radio direccionales; equipos de radio vía satélite; aparatos de encriptado; equipos para termografía; aparatos para medir distancias con rayos láser; aparatos de consulta y respuesta para la identificación de aeronaves; aparatos para recibir, localizar y clasificar señales electromagnéticas; aparatos para la navegación terrestre, marítima y aérea; descodificadores de tránsito; computadoras para pilotos; computadoras de a bordo; aparatos para realizar diagnósticos de airbags y neumáticos; aparatos para administrar flotas de vehículos; sondas de temperatura; mazos de cables; redes de a bordo; aparatos para el control de motores; aparatos de encendido, control y conmutación; aparatos para controlar inyectores y la inyección centralizada; resonadores de ingeniería automovilística; aparatos para el control electrónico de transmisiones, accionamientos, diferenciales, frenos, dispositivos antideslizamiento, tracciones en las cuatro ruedas, sistemas de amortiguación, sistemas de regulación del nivel y embragues; aparatos de diagnóstico para vehículos; dispositivos y tableros acústicos y ópticos de señalización; aparatos para técnicas de señalización ferroviaria e instalaciones formadas por estos aparatos; mecanismos posicionadores y sus partes; aparatos para sistemas electroacústicos, técnicas de conferencias, para estudios de sonido y vídeo; instalaciones de emisión y montaje de sonido y vídeo; aparatos y equipos para la televisión por cable e instalaciones formadas por éstos; aparatos de fotografía y cinematografía incluidas cámaras de vídeo; altavoces; cajas para altavoces, micrófonos, auriculares, amplificadores electrónicos; obleas para fabricar componentes electrónicos; soportes de catalizadores para motores de combustión interna; aparatos de registro digital de imágenes, para el análisis de medios de contraste mediante la reproducción de imágenes en tiempo real; aparatos y equipos para grabar, procesar, almacenar y reproducir informaciones radiológicas; equipos de comunicación vibrotáctiles; instrumentos e indicadores de medición y vigilancia que formen parte de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; soportes de catalizadores para accionamientos de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; colectores de corriente; sondas lambda; aparatos para la investigación científica y de laboratorio, aparatos y simuladores educativos; aparatos, instrumentos y dispositivos científicos para la realización de análisis de laboratorio; aparatos de laboratorio, filtros para laboratorios, bandejas de laboratorio; datos grabados; dispositivos eléctricos para tratamiento; equipos audiovisuales y de información tecnológica; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; instrumentos, indicadores y controladores de medición, detección y monitorización; aparatos ópticos de aumento y correctores; dispositivos de señalización, protección, seguridad y salvamento; aparatos e instrumentos ópticos (comprendidos en la clase 9); adaptadores eléctricos, pilas eléctricas, despertadores eléctricos, instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales, acometidas eléctricas, baterías eléctricas, contactos eléctricos, empalmes eléctricos, conductores eléctricos, conductos para conducciones eléctricas, relés eléctricos, cerraduras electrónicas, bobinas eléctricas, transformadores eléctricos, aparatos eléctricos de seguimiento (control de vigilancia), resistencias eléctricas; aparatos eléctricos de señalización, de medida, de control, de contar, de registrar, de supervisión, de control, de regulación y de conmutación; dispositivos eléctricos de entrada, procesamiento, transmisión, almacenamiento y salida de datos; aparatos para el procesamiento de datos y computadoras y sus periféricos, los productos anteriores incluso para la comunicación de datos a través de redes de comunicación por cable e inalámbricas, para la transmisión remota de datos y para transmisión de datos en redes locales; transformadores eléctricos; partes y accesorios de estos aparatos, dispositivos e instrumentos; software para el procesamiento de la información; software para aparatos médicos eléctricos; programas para el tratamiento de la información; monitores; tubos de rayos X que no sean para uso médico; detectores; sensor; dispositivos de protección y pantallas protectoras contra rayos X, no para uso médico.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016

1/ Solicitud: 11600-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHANNA Siebenundeneunzigste Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.
 4.1/ Domicilio: Stadthausbrücke 1-3, 20355 Hamburg, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 014581391
 5.1/ Fecha: 18 Sept.2015
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHINEERS

HEALTHINEERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Aparatos, equipos e instrumentos electromedicinales, medicinales, médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios; aparatos y equipos para grabar, procesar, almacenar y reproducir imágenes médicas; aparatos e instrumentos electromedicinales, así como las instalaciones compuestas por éstos y sus componentes para el diagnóstico y la terapia radiológica; aparatos y equipos de angiografía, cardiografía, neurorradiología y angiografía por sustracción (DSA); aparatos de registro digital de imágenes para la investigación de medios de contraste mediante la reproducción de imágenes en tiempo real; instrumentos y aparatos para la radiología endourológica, los diagnósticos funcionales y la urología instrumental y para el desmenuzamiento extracorporeal de cálculos renales y biliares; aparatos para el tratamiento de enfermedades óseas, musculares y tendinosas; aparatos y equipos para grabar, procesar, almacenar y reproducir informaciones radiológicas; aparatos y equipos médicos y electromedicinales para tomografía computarizada, tomografía magnética nuclear, resonancia magnética, diagnósticos ultrasónicos, medicina nuclear, radioterapia, terapia por emisión de positrones (PET), así como las instalaciones compuestas por éstos y sus partes; ciclotrones para la fabricación y preparación de radionúclidos emisores de positrones; aparatos para el almacenamiento a largo plazo de electrocardiogramas y valoraciones de electrocardiogramas asistidas por computadora, electroencefalogramas; equipos para terapias térmicas de alta frecuencia, electrocirugía, electrodiagnóstico y electroterapia; aparatos de medición para la cateterización del corazón; aparatos para la supervisión de pacientes y para el análisis de arritmias; aparatos de poligrafía y para pruebas electrofisiológicas; estaciones de medición para análisis funcionales médicos; marcapasos cardíacos y desfibriladores; aparatos de telemetría para uso médico; aparatos de respiración artificial; láseres para uso médico; catéteres; aceleradores lineales para radioterapia de tumores; aparatos para la localización de tumores; aparatos para la planificación de dosis y documentación acerca de radiaciones sobre tumores; aparatos de tratamiento odontológico y focos para iluminar la zona de trabajo, taladros para la técnica de preparación; turbinas odontológicas; aparatos de rayos ultrasónicos para la eliminación de sarro; aparatos de diagnóstico para la determinación de la paradontosis; aparatos para la fabricación de empastes de cerámica asistida por computadora; aparatos de diagnóstico, terapia y pedagogía para personas con discapacidades auditivas; aparatos auditivos para uso médico, gafas con aparatos auditivos integrados, audímetros y cabinas de ensayo auditivo; equipos de habla y audición y equipos especiales para niños con problemas auditivos; mobiliario para uso médico, como mesas para colocar a los pacientes, mesas de examen y mesas de quirófano, coladores de cerumen para aparatos auditivos para uso médico; aparatos eléctricos para cuidado del cuerpo y de la belleza, en concreto aparatos de masaje, aparatos de radiación, aparatos eléctricos para pulverizar sustancias inhalantes; pantallas luminiscentes para uso médico; aparatos de radiografía para la tecnología de placas de imagen fotoestimulables; tubos de rayos X para uso médico; fuentes de campos electromagnéticos para su uso en diagnósticos médicos; herramientas para el diagnóstico médico; aparatos y dispositivos médicos de diagnóstico; aparatos, dispositivos e instrumentos para el diagnóstico realizado cerca del paciente; herramientas para diagnósticos veterinarios; mobiliario adaptado para su uso médico; muebles especiales para exámenes y tratamientos médicos; mesas para uso médico; camillas para uso médico; sillas [asientos] para uso médico; camas adaptadas para uso médico; aparatos para análisis de sangre; aparatos para análisis de orina; materiales de protección y pantallas protectoras frente a la exposición de rayos X con fines médicos; ropa especial para quirófano; estuches especiales y bolsas especiales para aparatos, instrumentos y dispositivos médicos; estuches de instrumentos para cirujanos y médicos; robots de laboratorio para uso médico; ropa médica funcional y de trabajo médico.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2016